



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: 07/ 000354

ANT.: Oficio N°1.336/4/2021, de 20 de abril de 2021, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa respecto de la rendición de exámenes de validación por parte del alumnado de un número importante de comunidades educativas de colegios con método Montessori de educación, al tenor de lo que indica.

ADJ.: Oficio Ord. N°521 de 14 de mayo de 2021, del Jefe de la División de Educación General.

SANTIAGO, 02 JUN 2021

DE: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación, el Oficio individualizado en el antecedente, por el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en uso de la facultad conferida por el artículo 9° de la Ley N°18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicitó se informe de la rendición de exámenes de validación por parte del alumnado de un número importante de comunidades educativas de colegios con método Montessori de educación, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior y, en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Oficio Ord. N°521 de 14 de mayo de 2021, del Jefe de la División de Educación General, que informa sobre la materia consultada.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,



JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



Distribución:

- Indicado
 - Gabinete Ministro
 - Gabinete Subsecretario
 - Of. De Partes División Jurídica
- Expediente N°13.116-2021

000521

ORD.: N°

ANT.: Oficio N° 1336, de 20 de abril del 2021, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile; Memorándum N° 07/0122, del 27 de abril del 2021, de la División Jurídica del Ministerio de Educación.

MAT.: Responde al oficio parlamentario del antecedente, conforme indica.

SANTIAGO,
14 MAY 2021

DE: RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A: JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Se ha recepcionando por esta División, a través del expediente N° 13116-2021, un requerimiento de información y antecedentes efectuado por la Comisión de Educación de Cámara de Diputados de Chile (en adelante e indistintamente la "Comisión"), a través de su Oficio N° 1336, de 20 de abril de 2021, referido a procesos de validación de estudios de menores de edad de alumnos matriculados en colegios que aplican en sus procesos educativos el método Montessori, indicando que los procedimientos de validación adolecerían de diversos problemas que repercutirían negativamente en los resultados de los mismos. En razón de lo anteriormente expuesto, se ha requerido por la Comisión el informar respecto de los siguientes puntos, que se transcriben en acto seguido:

1. Si se ha aplicado en los exámenes de validación la modificación al registro curricular por indicación ministerial, por contingencia sanitaria para los años 2020 y 2021 y, en el caso de que no hubiese ocurrido, la posibilidad de hacerlo desde el año en curso.
2. La situación descrita por las comunidades, indicando concretamente si es efectivo que no es posible revisar los exámenes rendidos, bien sea por la razón descrita u otra; la destinación de estudiantes a recintos inadecuados y la imposibilidad de adaptar los temarios, indicando asimismo si es efectivo que estudiantes bajo este sistema han debido repetir sus cursos por las pruebas especiales, en cuyo caso, se requiere indicar a cuánto alcanza el número.
3. La posibilidad de resolver estos aspectos, permitiendo acceder a copias de las pruebas rendidas para su revisión, condiciones razonables para los lugares donde se rinden los exámenes, y la adecuación de los contenidos de las evaluaciones.
4. La posibilidad de rendir pruebas de repechaje.
5. Si ha existido una evaluación de la actualización del Decreto Exento N° 2272 de 2007, del Ministerio de Educación, atendiendo al nuevo contexto.

Podemos informar lo siguiente:

1.- Sobre la aplicación de la priorización curricular, adaptación de temarios y evaluaciones (referidas en el punto 1, 2 y 3 de la solicitud):

Cabe señalar que la priorización curricular propuesta por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación es válida para todos los establecimientos educacionales que cuentan con reconocimiento oficial por parte del Ministerio, y no para los procedimientos excepcionales destinados a validar estudios. En función de esto, la Subsecretaría de Educación emitió oportunamente orientaciones para la implementación de la priorización curricular antes aludida, mediante la Resolución Exenta N°2765, de 26 de junio de 2020, del Subsecretario de Educación. En particular, su artículo 3 dispone lo siguiente:

*"Considérese que esta propuesta de priorización curricular se podrá implementar en **todos los niveles de escolaridad de la enseñanza regular** desde la educación parvulario a 2° Año de Enseñanza Media; en el Plan de Formación General para 3° y 4° Año de Enseñanza Media; en el Plan Diferenciado de Formación Técnico - Profesional; y en la Educación para Personas Jóvenes y Adultos".*

Es decir, la priorización curricular y los criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes definida por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación en el contexto de la pandemia, se aplica a la educación regular, y no a personas que rinden validación de estudios. Esto se debe igualmente, entre otras razones, a que:

- Algunos de los objetivos de la priorización curricular necesitan uso de material específico, software educativos o desarrollo en aula, así como también algunos criterios de evaluación hacen referencia a horas pedagógicas semanales y asistencia en actividades sincrónicas o asincrónicas, por lo tanto, estos aspectos recientemente mencionados no son evaluables en una prueba escrita.
- Los objetivos de aprendizaje seleccionados para la elaboración de los temarios de validación de estudios de menores ya responden a una selección priorizada y representativa de los objetivos de aprendizaje, cuyo dominio debe demostrar la persona a través de procedimientos evaluativos y consideran que los examinados corresponden a niños, niñas y jóvenes que no asisten al sistema escolar regular.

2.- Sobre la revisión por las comunidades de los exámenes rendidos (Puntos 2 y 3 de la solicitud)

Primero que todo, señalar que el Decreto Exento N° 2272, de 2007, del Ministerio de Educación, en su artículo 10, establece que serán competentes las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación para conocer de las solicitudes de validación de estudios, así como también los aspectos asociados a dicho proceso. Por su parte su artículo 10 bis, determina cuales son las obligaciones a las cuales estarán sometidos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado que hayan firmado el contrato para ser entidades examinadoras, entre ellas está:

- a) Aceptar por escrito, ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, la designación como entidad examinadora para validar estudios de Educación Básica y Media.
- b) Suscribir el acta de registro de calificaciones, evaluación y promoción escolar, de acuerdo al formato dispuesto para tales efectos por el Ministerio de Educación.

- c) Designar un coordinador del proceso de examinación y conformar las comisiones con los docentes idóneos para llevar a cabo la examinación.
- d) Verificar que el acta de registro de calificaciones y promoción de alumnos o alumnas esté completa y remitirla en triplicado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Los instrumentos de evaluación de la validación de estudios de menores de edad, en consecuencia, son elaborados por profesionales de la educación que cuentan con la idoneidad profesional en los términos que le ley señala.

Además, cabe indicar que los ítems de cada prueba y sus respectivas pautas de corrección **tienen carácter restringido, no estando disponibles para libre consulta de público**. Lo anterior, con el objeto claro de asegurar que no exista manipulación por personas ajenas al proceso de validación, así también el fin es evitar ventajas indebidas en los procesos de rendición de evaluación por parte de examinados. Esta medida se fundamenta en el rol determinante que desempeñan los instrumentos de evaluación para certificar de manera válida, confiable y transparente los aprendizajes de los menores que rinden validación de estudios. En tal sentido, atender a lo dispuestos en el inciso 1º del artículo 21 de la Ley N° 20.285, sobre "Acceso a la Información Pública" (de aquí en adelante e indistintamente, "Ley de Transparencia").

Es pertinente igualmente señalar que los instrumentos de examinación **no son de propiedad del Ministerio de Educación**, por lo que tampoco se puede disponer libremente de la entrega de las evaluaciones a terceros. De igual forma, no existen atribuciones legales para efectos de requerir dichas evaluaciones y ponerlas a disposición de la entidad requirente.

Así también debe señalarse que la norma vigente solo explicita aspectos generales a los que están obligadas las entidades examinadoras, y entre ellas no se encuentra la entrega de las pruebas aplicadas a terceros. Esto, sin perjuicio de las consideraciones y resguardos adicionales que al respecto deberían seguirse respecto de los instrumentos de evaluación, al contener necesariamente datos personales de los examinados, los cuales fueron proporcionados exclusivamente para fines de rendir la evaluación respectiva. Así las cosas, y como corolario, se hace inviable también por estas razones gestionar y proporcionar copia de las evaluaciones, atendiendo las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre "Protección de la Vida Privada".

Dados estos antecedentes, las comisiones examinadoras resguardan el material evaluativo en lugares seguros, de acceso solo al personal autorizado, prohibiendo fotocopiar, fotografiar, copiar o reproducir de cualquier forma, los instrumentos de evaluación. Si se constata el extravío o manipulación indebida de los instrumentos de evaluación se solicita una investigación de las causales del hecho y de los implicados, a fin de determinar responsabilidades que correspondan, así como también el adoptar medidas que permitan minimizar a futuro los riesgos de filtración de los instrumentos. Igualmente, se prohíbe el uso y la manipulación de teléfonos celulares u otros medios de reproducción durante la examinación.

Considerando la confidencialidad de las pruebas con fines certificativos y sus respectivas pautas de corrección, los apoderados, padres o tutores, así como la comunidad en particular a la que se refiere el oficio de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados de Chile al cual se responde por el presente instrumento, no puede exigirse al establecimiento educacional la publicación de los instrumentos de evaluación aplicados. Si los padres o tutores de los examinados presentan dudas con el proceso, existe la opción de solicitar una corrección de las pruebas al establecimiento educacional en los plazos establecidos segú

Calendario Nacional. Y debido a lo expuesto precedentemente, es menester señalar que los eventuales afectados tuvieron la oportunidad de solicitar al coordinador del proceso correspondiente, la corrección de la o las pruebas administradas, en las formas y tiempos pertinentes.

La corrección consiste en un proceso en el que un grupo de especialistas de cada asignatura realiza nuevamente la revisión de una prueba determinada. Esto

puede arrojar como resultado la mantención o modificación de la nota informada (al alza o a la baja de la misma). Este procedimiento se encuentra publicado, para conocimiento de los interesados, en la página de Ayuda Mineduc (www.ayudamineduc.cl) y forma parte del Manual Operativo Interno para los Procesos de Examinación de Validación de Estudios para Menores de Edad, remitido oportunamente a los destinatarios que correspondieran vía Oficio Ordinario N° 281, de 31 de marzo de 2021, del Jefe de la División de Educación General (en adjunto).

3.- Sobre los resultados del proceso de validación de estudios de menores de edad de establecimientos Montessori (Punto 2 de la solicitud)

Los exámenes de los menores que rinden validación de estudios son corregidos en las entidades examinadoras, y sus calificaciones son registradas en actas de examen oficiales firmadas y timbradas por la comisión respectiva y el director del establecimiento educacional. Luego, registro curricular carga en su sistema los certificados de estudio.

Para dar respuesta al requerimiento de número de estudiantes reprobados de los establecimientos Montessori, se necesita un listado de los RUT de los menores que asisten a dichos establecimientos y que fueron inscritos en el proceso de Validación de Estudios objeto de consulta, debido a que no se hace registro ni distinción entre aquellos inscritos que asisten a establecimientos no reconocidos por el estado y aquellos que no lo hacen.

Con un listado de RUT se puede hacer de forma excepcional, un levantamiento de información de sus resultados con los encargados regionales correspondientes.

4.- Sobre los recintos de examinación (Puntos 2 y 3 de la solicitud)

Las entidades examinadoras en las que se rinden exámenes de validación de estudios son establecimientos educacionales designados por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, que cumplen con requisitos establecidos por el Decreto Exento N° 2272, de 2007, del Ministerio de Educación, e igualmente conforme a lo dispuesto en el Manual Operativo de Validación de Estudios de Menores, validado por Ordinario N° 281, de 31 de marzo de 2021, del Jefe de la División de Educación General (en adjunto, y en adelante e indistintamente "Manual Operativo").

Según el artículo 10° del Decreto Exento N° 2272, de 2007, del Ministerio de Educación, algunos requisitos para ser entidad examinadora son:

- Contar con el Reconocimiento Oficial del Estado, del nivel o modalidad de estudios que se solicita validar.
- Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación designarán, preferentemente, a establecimientos educacionales que cuenten con resultados por sobre la media regional, para lo cual deberá considerarse a lo menos las últimas dos mediciones de carácter nacional realizadas de acuerdo al Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) y/o aquellos establecimientos que estén seleccionados, de

acuerdo al Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño de los establecimientos subvencionados (SNED). Debe privilegiarse a aquellos establecimientos educacionales de mejor desempeño técnico y administrativo en procesos de evaluación y certificación de estudios de la región, en los últimos años.

Además, en el del Manual Operativo, se recomienda que:

- Cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, a través de su autoridad regional, gestiones que un número importante de establecimientos educacionales puedan estar disponibles para estos procesos regionales, dando así una respuesta a cada uno de los ciudadanos que demanda por este tipo de servicio, conforme a la normativa vigente.
- Solo en el caso que la Secretaría Regional Ministerial de Educacional no cuente con establecimientos educacionales interesados en ser entidades examinadoras para determinado curso, ciclo o nivel educativo, se podrá designar un establecimiento educacional que sí esté interesado en participar, aunque no imparta el nivel que se solicita validar, resguardando de todas formas y en todo caso que sí cuente con el respectivo reconocimiento oficial.
- Los establecimientos educacionales que aspiren a ser entidades examinadoras deben contar con una **infraestructura adecuada**.
 - Deben disponer de un número suficiente de salas, de acuerdo con la cantidad de examinandos, que se encuentren en buen estado al igual que su mobiliario. Se considera un promedio de 30 examinandos por sala o el número que la autoridad sanitaria determine dependiendo de la fase en que se encuentre la comuna.
 - Debe haber un número adecuado de baños, que sea proporcional a la cantidad de personas que se espera recibir.
 - Se debe contar con pasillos y patios despejados por los que puedan transitar los examinandos.
 - Debe haber accesos para que las personas con necesidades especiales puedan ingresar y desplazarse con seguridad en el establecimiento educacional.
 - Estar localizados en lugares de fácil acceso: Que no implique largos traslados de las personas, salvo excepciones que podrán ser evaluados.
 - Deben tener siempre en consideración las medidas sanitarias indicas por el Ministerio de Salud, según la realidad de cada región y comuna.
 - Deben ofrecer amplia disponibilidad horaria para que los interesados puedan rendir sus exámenes en horarios que sean compatibles con sus necesidades.
 - Deben evitar la realización de actividades que puedan distraer a las personas durante el proceso de examinación.

5.- Sobre la posibilidad de rendir pruebas de repechaje (Punto 4 de la solicitud)

Según el artículo 11 del Decreto Exento N° 2272, de 2007, del Ministerio de Educación, las fechas de examinación se establecen a través de un calendario anual, determinado y comunicado por la División de Educación General del Ministerio de Educación.

El calendario oficial de examinación para este 2021, determinado por Ordinario N° 281, de 31 de marzo de 2021, del Jefe de la División de Educación General, es el siguiente:

Fecha de Apertura de la Plataforma para inscripción	Fechas de Corte		Períodos de Examinación		Cursos a Validar
	Plazo Final de Inscripción	Plazo Final de Autorización	Desde	Hasta	
lunes, 12 de abril de 2021	viernes, 14 de mayo de 2021	lunes, 31 de mayo de 2021	lunes, 14 de junio de 2021	viernes, 25 de junio de 2021	Todos los cursos
	viernes, 03 de septiembre de 2021	lunes, 20 de septiembre de 2021	lunes, 04 de octubre de 2021	viernes, 08 de octubre de 2021	Solo para 4to medio
	lunes, 20 de septiembre de 2021	lunes, 04 de octubre de 2021	lunes, 18 de octubre de 2021	viernes, 29 de octubre de 2021	Todos los cursos excepto 4to medio

Como se puede observar en la tabla insertada, aunque en validación de estudios no se utiliza el término de "pruebas de repechaje", cada menor puede ser inscrito para examinarse en dos oportunidades o fechas cada año (rindiendo todos los sectores de aprendizaje correspondientes al curso, ciclo o nivel).

6.- Sobre medidas implementadas en validación de estudios de menores, atendiendo al nuevo contexto (Punto 5 de la solicitud)

La División de Educación General, ha estado monitoreando a nivel nacional, la situación en la que se encuentra el procedimiento para certificar a través de exámenes libres, estudios realizados fuera del sistema regular.

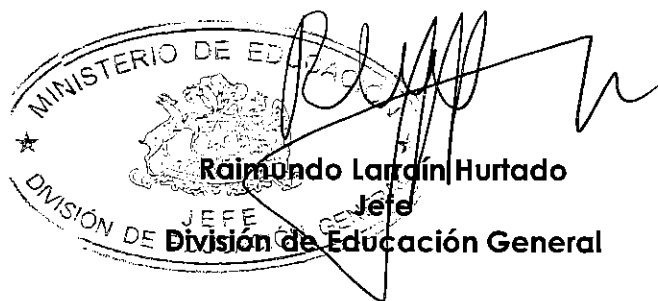
Dados los antecedentes antes mencionados y teniendo en cuenta que se tiene una selección jerarquizada de aprendizajes que recogen los profesionales a cargo de elaborar la validación de estudios, durante el 2020 y lo que va del año 2021 se realizaron ajustes en las examinaciones, con el fin de resguardar el derecho a la educación en contexto de pandemia. Algunos ajustes son:

1. Ampliación de las fechas de inscripción y de examinación.
2. Información a las entidades examinadoras de las medidas sanitarias que se deben resguardar para la examinación.
3. Seguidamente y puesto que la autoridad sanitaria informa de la fase en la que se encuentra cada comuna, a nivel nacional se realizaron procesos de examinación, en particular se priorizó la examinación de los y las jóvenes inscritos para rendir la nueva prueba de ingreso a las instituciones de educación superior.
4. A mayor abundamiento y para efectos de contar con información más detallada de la situación a nivel nacional se realizaron reuniones vía Teams con los coordinadores a nivel nacional y también se realizaron reuniones con los profesionales a cargo de este procedimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región Metropolitana, región que presenta el mayor número de inscritos.

5. La División de Educación General, envió oficio instructivo, solicitando tomar todas las medidas para que el derecho a la educación y en particular, la certificación de estudios sea respetada y las entidades examinadoras que se encuentran en comunas en fase 3 y 4 realizaron las evaluaciones.
6. Para disminuir la incertidumbre y preocupación de las familias se trasladó a jóvenes a otras sedes ubicadas en comunas que se encontraban en fase 3 y 4 para examinarse en los plazos establecidos en entidades examinadoras que contaban con cupos disponibles.
7. Respecto de niños, niñas y jóvenes que rinden cursos distintos a 4º año medio, en el año 2020 se amplió el plazo de inscripción.
8. Se solicitó a las autoridades regionales tomar medidas del caso para que el procedimiento de certificación se lleve a cabo cumpliendo las medidas sanitarias correspondientes.
9. Se habilitaron procesos digitales para validación de estudios 2021 (inscripción, solicitud de información, corrección, etc.) con el fin de disminuir los trámites presenciales y con ello el riesgo de contagio.
10. Por último, esta repartición pública, salvaguardará la salud de cada uno de los inscritos para la evaluación, considerando las medidas que la autoridad sanitaria ha definido, de acuerdo con la fase en que cada región y comuna se encuentre.

A medida que avance el proceso se evaluará la necesidad de otras medidas que pueda tomar esta repartición pública para salvaguardar la salud de cada uno de los inscritos en validación de estudios, según la evolución del contexto y las medidas sanitarias que disponga la autoridad competente.

Es cuanto puedo informar.


Raimundo Larraín Hurtado
Jefe
División de Educación General



DEG
División
Educación
General

ORD: 000281

ANT.: DECRETO EXENTO DE EDUCACIÓN N°
2272 DE 2007.

MAT.: COMUNICA PROCEDIMIENTO A
SEGUIR EN EL PROCESO DE
ADMINISTRACIÓN INTERNA PARA
PROCESO DE EXAMINACIÓN DE
VALIDACIÓN DE ESTUDIOS PARA
MENORES DE EDAD.

SANTIAGO, 31 MAR 2021

DE: RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN

A: SECRETARIOS(AS) REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

Con la finalidad de hacer más expedita y eficiente la gestión interna de los procedimientos implícitos en el proceso de Validación de Estudios para menores de 18 años, esta División ha decidido que sea la Coordinación Nacional de Educación de Personas Jóvenes y Adultas, dependiente del Sub Comité de Retención y Nuevas Oportunidades, la que se haga cargo de su coordinación técnica y administrativa, a partir del presente año.

Para cumplir lo anterior, les envío el Manual Operativo Interno para uso de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación y Departamentos Provinciales de Educación, el que contiene orientaciones para el proceso de examinación de validación para menores de edad y el calendario nacional que se fijó para el presente año.

Saluda atentamente a Ud.


JEFE RAIMUNDO LARRAÍN HURTADO
Jefe
División de Educación General


MLV/ABO/AMA
Distribución:
• Indicada
• Archivo EPJA
SGD N° 10253



MANUAL OPERATIVO PARA USO DE LAS SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN Y DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

**Validación de Estudios Educación Básica y Educación
Media para personas Menores de 18 años**

2021

INDICE

1. PRESENTACIÓN	4
2. MARCO NORMATIVO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS	5
3. PROGRAMACIÓN OPERATIVA 2021	6
3.1 PRIMERA FECHA DE MENORES (Todos los cursos)	6
3.2 SEGUNDA FECHA DE MENORES (Todos los cursos, excepto 4tos medios)	7
3.3 SEGUNDA FECHA DE MENORES (solo 4tos medios)	8
4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	9
4.1 FUNCIONES DEL NIVEL CENTRAL	9
4.2 FUNCIONES DEL NIVEL REGIONAL	9
4.3 FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN	10
4.4 FUNCIONES DE REGISTRO CURRICULAR REGIONAL/NACIONAL	12
4.5 FUNCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (ENTIDADES EXAMINADORAS)	12
4.6 FUNCIONES DE COORDINADOR(A) DE ENTIDAD EXAMINADORA	13
4.7 FUNCIONES DE LAS Y LOS DOCENTES EXAMINADORES	14
4.8 RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES/APODERADOS Y EXAMINADOS	15
5. ENTIDADES EXAMINADORAS	17
5.1 REQUISITOS PARA SER ENTIDAD EXAMINADORA	17
5.2 DESIGNACIÓN DE ENTIDADES EXAMINADORAS	18
6. INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN	19
6.1 PERSONAS HABILITADAS PARA INSCRIBIRSE	19
6.2 FORMAS DE INSCRIPCIÓN	20
6.3 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN	21
6.4 CURSO, CICLO O NIVEL A LOS QUE LOS SOLICITANTES SE PUEDEN INSCRIBIR	22
7. CUADRO RESUMEN DE CURSO, CICLO O NIVEL POR EDAD Y ASIGNATURAS A RENDIR	24
8. DOCUMENTOS CURRICULARES VIGENTES	28
9. TEMARIOS	30
10. ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	31
10.1 CONFIDENCIALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS	31
11. EXAMINACIÓN	32
11.1 EXAMINACIÓN	32
11.2 RECOMENDACIONES PARA EXAMINACIÓN EN PANDEMIA	32
11.3 EXAMINACIÓN DE MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	33
12. CORRECCIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	34
13. RECORRECCIÓN	35
14. ACTAS DE EXAMEN Y CERTIFICADOS	38
14.1 FORMATO DE ACTAS 1° A 4° BÁSICO	39
14.2 FORMATO DE ACTAS 5° A 8° BÁSICO	41
14.3 FORMATO DE ACTAS 1° Y 2° MEDIO	43
14.4 FORMATO DE ACTAS 3° Y 4° MEDIO	45
	2

Anexo N° 1: "Listado de menores autorizados para ser examinados"	47
Anexo N° 2: "Formulario de Inscripción para Exámenes Libres Menores de 18 años"	48

1. PRESENTACIÓN

El presente Manual Operativo para los Procesos de Examinación de Validación de Estudios para Niños, Niñas y Jóvenes (menores de 18 años) está destinado a las entidades examinadoras, a los profesionales del Ministerio de Educación y de la Coordinación de Educación de Personas Jóvenes y Adultas del Nivel Regional en adelante EPJA NR y del Nivel Provincial, con el propósito de establecer criterios para la gestión del servicio de examinación para la validación de estudios.

Los exámenes de validación de estudios para menores de edad están destinados a niños, niñas y jóvenes, que por diversas razones no han continuado de forma regular en el sistema escolar o, han cursado estudios en establecimientos sin reconocimiento oficial o, han optado por este procedimiento como un medio para certificar estudios válidamente y concluirlos cuando corresponda. La validación de estudios se constituye en una alternativa excepcional para que los estudiantes tengan una posibilidad más adecuada a sus intereses para completar oportunamente sus estudios, por lo que no pretende en modo alguno reemplazar los estudios regulares impartidos a través del sistema educativo.

El propósito central de este manual es que los exámenes de validación de estudios se realicen sobre la base de un proceso con criterios uniformes a lo largo del territorio nacional y, que los interesados cuenten con la información necesaria, respecto:

- Al sustento legal,
- A los responsables,
- A las entidades examinadoras,
- A las fechas de inscripción,
- Y a la examinación.

2. MARCO NORMATIVO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

La Constitución Política del Estado, en el capítulo III, Título Los Derechos y Deberes Constitucionales, numeral 10 expresamente señala: Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

En lo específico el *Decreto Exento N° 2272 del 2007*, es la norma vigente que establece los mecanismos a través de los cuales se lleva a cabo la validación de estudios, más específicamente el artículo 7°, el cual explicita: "Podrán validar estudios las personas que no hubieren realizado estudios regulares, que los hubieren efectuado en establecimientos sin reconocimiento oficial o ubicados en el extranjero en países con los cuales no hubiere Convenio o Tratados vigentes o que no tengan derecho a acogerse a una normativa especial de convalidación de estudios o no quieran someterse a dicho proceso".

Por su parte el artículo 8°, de la citada norma legal, define dos procedimientos de validación, para los efectos de este instructivo, solo se hará referencia a la letra a) del artículo 8°, correspondiente al examen de validación.

El Decreto N°83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para la educación parvularia y educación básica, responde al artículo 34 de la Ley General de Educación, que mandata al Ministerio de Educación a definir..."criterios y orientaciones de adecuación curricular para que los establecimientos educacionales puedan planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para los estudiantes que lo requieran, ya sea que estudien en establecimientos especiales o en establecimientos de educación regular con o sin Programas de Integración escolar", permitiendo a los equipos directivos, docentes y multiprofesionales, flexibilizar y diversificar las respuestas educativas para posibilitar que todo estudiante, particularmente aquel con mayores necesidades de apoyo, pueda acceder y participar en los objetivos fundamentales del currículum y lograr aprendizajes relevantes y útiles para su desarrollo.

3. PROGRAMACIÓN OPERATIVA 2021

3.1 PRIMERA FECHA DE MENORES (Todos los cursos)

Hilos	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Hábiles
Plazo de Inscripción	Ayuda Mineduc	lunes, 12 de abril de 2021	viernes, 14 de mayo de 2021	25
Plazo de Autorización	Ayuda Mineduc	lunes, 17 de mayo de 2021	lunes, 31 de mayo de 2021	10
Envío de listado de menores de edad autorizados para examinarse incluye datos de contacto y correo electrónico registrado en SNEC (se solicitará que sea del tutor o apoderado) a EPJA NR	EPJA NC	martes, 01 de junio de 2021	martes, 01 de junio de 2021	1
Envío de listado de menores de edad autorizados para examinarse incluye datos de contacto y correo electrónico registrado en SNEC (se solicitará que sea del tutor o apoderado) al respectivo establecimiento educacional	EPJA NR	miércoles, 02 de junio de 2021	miércoles, 02 de junio de 2021	1
Período de Examinación				
Corrección de pruebas y registro de notas en actas de examinación en formato entregado por EPJA NR	entidad examinadora	lunes, 14 de junio de 2021	viernes, 25 de junio de 2021	10
		martes, 29 de junio de 2021	lunes, 12 de julio de 2021	10
Publicación de los resultados obtenidos por el menor de edad (puede ser a través de publicación en el sitio web del colegio examinador o vía correo electrónico al mail registrado en SNEC, dependiendo de lo que el colegio examinador decida lo que debe ser informado al tutor o apoderado que acompañe al menor al proceso de examinación)	entidad examinadora	martes, 06 de julio de 2021	lunes, 12 de julio de 2021	5
Recorrección de la (s) prueba (s) según solicitud formal del tutor o apoderado (solo se considerarán las solicitudes realizadas en el formato y plazos señalados en las orientaciones para el presente proceso 2021).	entidad examinadora	martes, 13 de julio de 2021	jueves, 15 de julio de 2021	3
CONSIDERANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS CON FINES CERTIFICATIVAS EL APODERADO/TUTOR NO PUEDE EXIGIRLE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE LE HAGA ENTREGA DE LA PRUEBA APLICADA				
Envío Informe de recorreción al tutor/apoderado que lo solicitó formalmente	entidad examinadora	miércoles, 14 de julio de 2021	jueves, 22 de julio de 2021	6
Envío de Actas debidamente emitidas y suscritas a EPJA NR y al respectivo DEPROY	entidad examinadora	viernes, 23 de julio de 2021	jueves, 05 de agosto de 2021	10
Envío de Actas a Registro Curricular (Plazo Máximo)	EPJA NR	martes, 10 de agosto de 2021		
Solicitud del certificado de estudio, la cual se puede realizar por los siguientes canales: Call Center (800 8002626) Web (https://www.ayudamineduc.cl/limites-en-linea) Presencial https://www.ayudamineduc.cl/oficina-regional	Tutor o Apoderado del Menor Examinado	Desde el miércoles, 13 de agosto de 2021		
Publicación Oficial de Certificados en línea	Registro curricular	10 días hábiles desde la fecha de solicitud del certificado		

3.2 SEGUNDA FECHA DE MENORES (Todos los cursos, excepto 4tos medios)

Hitos	Responsable	Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Hábiles
Plazo de Inscripción	Ayuda Mineduc	lunes, 12 de abril de 2021	lunes, 20 de septiembre de 2021	112
Plazo de Autorización	Ayuda Mineduc	martes, 21 de septiembre de 2021	lunes, 04 de octubre de 2021	10
Envío de listado de menores de edad autorizados para examinarse incluye datos de contacto y correo electrónico registrado en SNEC (se solicitará que sea del tutor o apoderado) a EPJA NR	EPJA NC	martes, 05 de octubre de 2021	martes, 05 de octubre de 2021	1
Envío de listado de menores de edad autorizados para examinarse incluye datos de contacto y correo electrónico registrado en SNEC (se solicitará que sea del tutor o apoderado) al respectivo establecimiento educacional	EPJA NR	miércoles, 06 de octubre de 2021	miércoles, 06 de octubre de 2021	1
Período de Examinación		lunes, 18 de octubre de 2021	viernes, 29 de octubre de 2021	10
Corrección de pruebas y registro de notas en actas de examinación en formato entregado por EPJA NR	entidad examinadora	martes, 02 de noviembre de 2021	lunes, 15 de noviembre de 2021	10
Publicación de los resultados obtenidos por el menor de edad (puede ser a través de publicación en el sitio web del colegio examinador o vía correo electrónico al mail registrado en SNEC, dependiendo de lo que el colegio examinador decida lo que debe ser informado al tutor o apoderado que acompañe al menor al proceso de examinación)	entidad examinadora	martes, 09 de noviembre de 2021	lunes, 15 de noviembre de 2021	5
Recorrección de la (s) prueba (s) según solicitud formal del tutor o apoderado (solo se considerarán las solicitudes realizadas en el formato y plazos señalados en las orientaciones para el presente proceso 2021).	entidad examinadora	martes, 16 de noviembre de 2021	jueves, 18 de noviembre de 2021	3
CONSIDERANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS CON FINES CERTIFICATIVAS EL APODERADO/TUTOR NO PUEDE EXIGIRLE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE LE HAGA ENTREGA DE LA PRUEBA APLICADA				
Envío informe de corrección al tutor/apoderado que lo solicitó formalmente	entidad examinadora	miércoles, 17 de noviembre de 2021	jueves, 25 de noviembre de 2021	7
Envío de Actas debidamente emitidas y suscritas a EPJA NR y al respectivo DEPROV	entidad examinadora	viernes, 26 de noviembre de 2021	viernes, 10 de diciembre de 2021	10
Envío de Actas a Registro Curricular (Plazo Máximo)	EPJA NR	miércoles, 15 de diciembre de 2021		
Solicitud del certificado de estudio, la cual se puede realizar por los siguientes canales: Call Center (600 6002626) Web (https://www.ayudamineduc.cl/tramites-en-linea) Presencial https://www.ayudamineduc.cl/oficina-regional	Tutor o Apoderado del Menor Examinado	Desde el jueves, 16 de diciembre de 2021		
Publicación Oficial de Certificados en línea	Registro curricular	10 días hábiles desde la fecha de solicitud del certificado		

3.3 SEGUNDA FECHA DE MENORES (solo 4tos medios)

HROS	Responsable	Fecha de inicio	Fecha Final	Días Hábiles
Plazo de Inscripción	Ayuda Mineduc	lunes, 12 de abril de 2021	viernes, 03 de septiembre de 2021	102
Plazo de Autorización	Ayuda Mineduc	lunes, 06 de septiembre de 2021	lunes, 20 de septiembre de 2021	10
Envío de listado de menores de edad autorizados para examinarse incluye datos de contacto y correo electrónico registrado en SNEC (se solicitará que sea del tutor o apoderado) a EPJA NR	EPJA NC	martes, 21 de septiembre de 2021	martes, 21 de septiembre de 2021	1
Envío de listado de menores de edad autorizados para examinarse incluye datos de contacto y correo electrónico registrado en SNEC (se solicitará que sea del tutor o apoderado) al respectivo establecimiento educacional	EPJA NR	miércoles, 22 de septiembre de 2021	miércoles, 22 de septiembre de 2021	1
Período de Examinación		lunes, 04 de octubre de 2021	viernes, 08 de octubre de 2021	5
Corrección de pruebas y registro de notas en actas de examinación en formato entregado por EPJA NR	entidad examinadora	martes, 12 de octubre de 2021	lunes, 18 de octubre de 2021	5
Publicación de los resultados obtenidos por el menor de edad (puede ser a través de publicación en el sitio web del colegio examinador o vía correo electrónico al mail registrado en SNEC, dependiendo de lo que el colegio examinador decida lo que debe ser informado al tutor o apoderado que acompañe al menor al proceso de examinación)	entidad examinadora	martes, 19 de octubre de 2021	lunes, 25 de octubre de 2021	5
Recorrección de la (s) prueba (s) según solicitud formal del tutor o apoderado (solo se considerarán las solicitudes realizadas en el formato y plazos señalados en las orientaciones para el presente proceso 2021).	entidad examinadora	martes, 26 de octubre de 2021	jueves, 28 de octubre de 2021	3
CONSIDERANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS CON FINES CERTIFICATIVAS EL APODERADO/TUTOR NO PUEDE EXIGIRLE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE LE HAGA ENTREGA DE LA PRUEBA APLICADA				
Envío informe de corrección al tutor/apoderado que lo solicitó formalmente	entidad examinadora	miércoles, 27 de octubre de 2021	martes, 02 de noviembre de 2021	4
Envío de Actas debidamente emitidas y suscritas a EPJA NR y al respectivo DEPROV	entidad examinadora	miércoles, 03 de noviembre de 2021	martes, 16 de noviembre de 2021	10
Envío de Actas a Registro Curricular (Plazo Máximo)	EPJA NR	viernes, 19 de noviembre de 2021		
Solicitud del certificado de estudio, la cual se puede realizar por los siguientes canales: Call Center (600 4002626) Web (https://www.ayudamineduc.cl/tramites-en-linea) Presencial https://www.ayudamineduc.cl/oficina-regional	Tutor o Apoderado del Menor Examinado	Desde el lunes 22 de noviembre de 2021		
Publicación Oficial de Certificados en línea	Registro curricular	10 días hábiles desde la fecha de solicitud del certificado		

4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

4.1 FUNCIONES DEL NIVEL CENTRAL

EPJA NC es la responsable de:

- ✓ Elaboración de las orientaciones para el desarrollo de este procedimiento en EPJA NR y DEPROV, según sea el caso, velando por la correcta aplicación de la normativa vigente sobre la materia.
- ✓ Resolver casos especiales, cuando las Autoridades Regionales y/o Provinciales no lo pudieran resolver dentro del ámbito de sus competencias.
- ✓ Elaboración la programación operativa con los períodos de inscripción y examinación.
- ✓ Envío de "Listado de menores autorizados para el proceso de examinación" (**Ver Anexo N.º 1**).
- ✓ Seguimiento al registro y firma de los resultados en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción (**Ver numeral 14 del presente manual**)
- ✓ Apoyo a las necesidades de las regiones.
- ✓ Gestión de regionalización de recursos para los pagos de las comisiones examinadoras.
- ✓ Seguimiento de la ejecución de los recursos.

4.2 FUNCIONES DEL NIVEL REGIONAL

EPJA NR es la responsable de:

- ✓ Designación de los establecimientos educacionales que se constituyen como entidades examinadoras, a través de la respectiva resolución de designación y su inscripción en la plataforma de inscripción y autorización "SNEC".
- ✓ Suscripción de contratos con los coordinadores y docentes examinadores que conforman la comisión examinadora de los procesos de validación de estudios.
- ✓ Elaboración, si la autoridad regional así lo estima, sobre la base de estas orientaciones, manual con indicaciones más detalladas a los establecimientos educacionales, que presten servicios como entidades examinadoras.
- ✓ Enviar la programación operativa de inscripción y examinación a las instituciones tales como: SENAME, SERVICIO PAZ Y JUSTICIA (Serpaj), ONG y otras instituciones que atienden a niños, niñas y jóvenes desertores del sistema escolar o en regímenes semicerrados u otros, para que puedan preparar la documentación requerida con tiempo y cuenten con los temarios para la preparación de los exámenes.
- ✓ Envío a las entidades examinadoras el "Listado de menores autorizados para el proceso de examinación" con los datos de los menores autorizados para rendir exámenes y que ya están registradas en la Plataforma de Inscripción y Autorización SNEC dispuesta para este fin.

- ✓ Recibir de los DEPROV, las tres actas oficiales en papel, debidamente suscritas por la comisión examinadora (docentes, coordinador y por el director del establecimiento examinador). Las actas suscritas también pueden ser recibidas directamente en EPJA NR desde las entidades examinadoras.
- ✓ Revisión y visado de Actas. Verificar que las actas se encuentren suscritas por los docentes y coordinadores responsables y la autenticidad de los documentos presentados.
- ✓ Enviar las Actas al Registro Curricular Regional. En el caso de la región Metropolitana el envío se hace a la Unidad Nacional de Registro Curricular dentro de los plazos establecidos en la programación operativa.
- ✓ Gestión de los pagos por los servicios de examinación, según los criterios definidos en el presente documento.

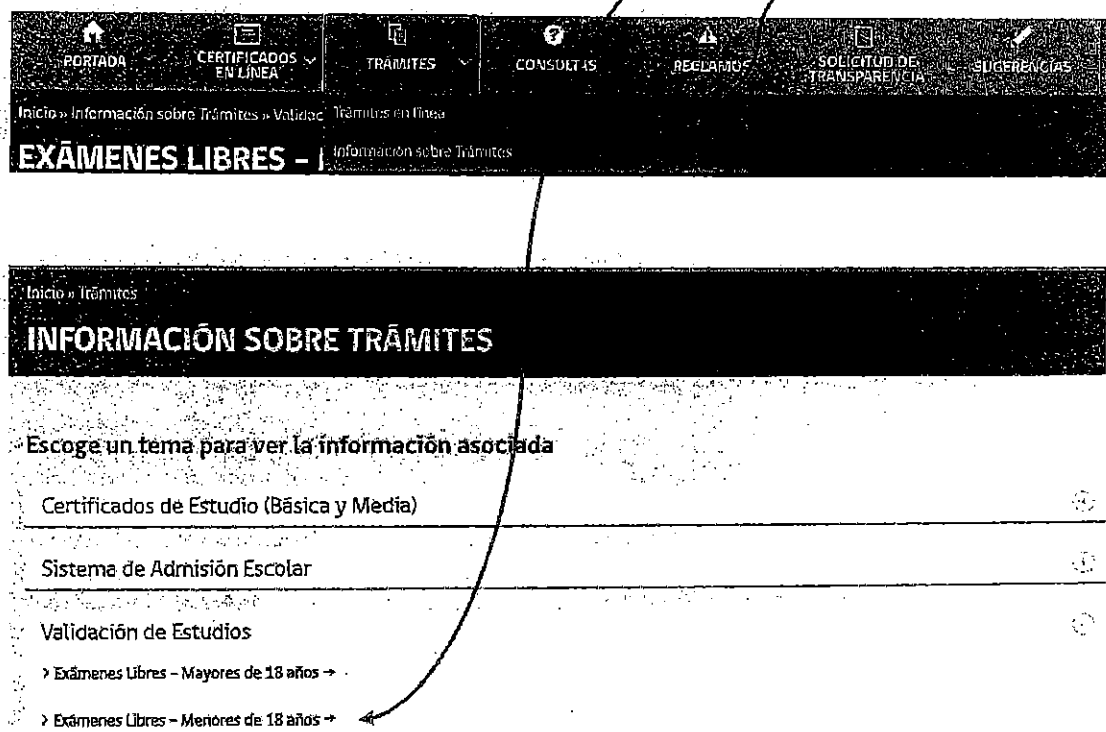
4.3 FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS PROVINCIALES DE EDUCACIÓN

Las oficinas de Ayuda Mineduc son las responsables de:

- ✓ Informar a los usuarios las formas disponibles para la inscripción de niños, niñas y jóvenes para los procesos de examinación de validación de estudios:

a) Vía Online:

La inscripción se realizará en www.ayudamineduc.cl en la sección "TRÁMITES" Información sobre Trámites, específicamente en el tema **Exámenes Libres – Menores de 18 años**.



Al pinchar el link **Exámenes Libres – Menores de 18 años** dentro del texto va estar disponible el "Formulario de Inscripción para Exámenes Libres Menores de 18 años", en formato Word (**Ver Anexo N.º 2**) el cual debe ser descargado y completado por el apoderado o tutor del menor registrando todos los datos solicitados en este. Para formalizar su solicitud de inscripción debe dirigirse al final de la página y pinchar el botón **Haz una consulta**.

¿Necesitas más información sobre este tema? Inicia Sesión y **Haz una consulta**

Luego debe seleccionar la opción "Registro de usuario", y registrar todos los datos que se solicitan en el formulario. Es importante que le adulto a cargo del menor que necesita dar exámenes de validación de estudios registre adecuadamente su correo electrónico ya que será el único medio de comunicación con este, por parte de Ayuda Mineduc y por parte del establecimiento examinador.

Inicia a Cuenta de usuario

CREAR NUEVA CUENTA

Inicia Sesión

Registro de usuario

Solicitar una nueva contraseña

Una vez que el apoderado o tutor del menor de edad se haya registrado debe ingresar a su cuenta y enviar el "Formulario de Inscripción para Exámenes Libres Menores de 18 años" junto a la documentación necesaria para que su solicitud sea derivada al equipo Ayuda Mineduc correspondiente, a través de CRM, de acuerdo con la región y comuna registrada y proceda en el caso que corresponda a la inscripción y autorización del menor a través de la plataforma SNEC.

- b) Vía Presencial: Inscribir a las personas que acudan de manera presencial en las oficinas Ayuda Mineduc del país. En el contexto de pandemia se debe revisar el estado de atención de las oficinas en <https://www.ayudamineduc.cl/oficina-regional>.
- ✓ Revisar los documentos adjuntados por los padres, apoderados o tutores interesados en el proceso de inscripción y solicitar la documentación faltante.
 - ✓ Inscribir y autorizar a los menores en la plataforma SNEC, completar la "Ficha de inscripción para validación de estudios" digital y luego realizar la "Autorización para rendir exámenes" la cual emitirá un número de folio llamado también "Número de Autorización" que coincidirá con el número que se consigna en el "Acta de registro de calificaciones y de promoción", con el fin de cautelar que las inscripciones realizadas se ajusten a los criterios y procedimientos establecidos.
 - ✓ Verificar que la certificación de los estudios anteriores al curso, ciclo o nivel a rendir se encuentre en SIGE, sobre todo para aquellos que han aprobado un curso anterior a través de este procedimiento.

- ✓ Informar oportunamente a EPJA NR las autorizaciones de menores de edad con necesidades educativas especiales (en adelante NEE), para que éste a su vez se coordine previamente con el establecimiento educacional y puedan tomar las medidas correspondientes. Es importante que los establecimientos que examinen a niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, sean informados con antelación de modo tal, que, si requieren apoyos específicos, éstos sean brindados por las y los docentes examinadores o estén informados de que un adulto acompañará a quien validará estudios.
- ✓ Informar a los apoderados o tutores de los menores autorizados para examinarse que en el sitio web de Ayuda Mineduc, en la sección "**TRÁMITES**", Información sobre Trámites, específicamente en el tema **Exámenes Libres – Menores de 18 años** se encuentran los temarios para la preparación de su proceso de examinación.
- ✓ Recibir de las entidades examinadoras, las tres actas oficiales en papel, debidamente suscritas por la comisión examinadora (docentes, coordinador y por el director del establecimiento examinador). Esta responsabilidad también puede ser asumida por EPJA NR.
- ✓ Revisión y visado de las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción. Verificar la autenticidad de los documentos presentados por la entidad examinadora.
- ✓ Enviar a EPJA NR las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción debidamente visadas.

4.4 FUNCIONES DE REGISTRO CURRICULAR REGIONAL/NACIONAL

Las unidades regionales de registro curricular o la unidad nacional de registro curricular, en el caso de la región metropolitana son las responsables de:

- ✓ Recibir las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción desde EPJA NR, dentro de los plazos establecidos en la programación operativa y resguardarlas.
- ✓ Cargar los certificados de validación de estudios de menores una vez recepcionadas las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción contra demanda de los usuarios.

4.5 FUNCIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES (ENTIDADES EXAMINADORAS)

A los establecimientos educacionales, en especial los de dependencia municipal, les corresponde ser entidades examinadoras y deberán garantizar el uso de su infraestructura y disponibilidad de horarios para la realización de las siguientes actividades:

- ✓ Coordinar día y hora de aplicación de las pruebas con los usuarios autorizados para rendir la validación de estudios, en consonancia con el calendario nacional de examinación para menores.
- ✓ Verificar que la autorización otorgada corresponda al curso, ciclo o nivel que se va a examinar en ese período.
- ✓ Utilizar para la elaboración de los instrumentos, los temarios que se encuentran en el sitio web de Ayuda Mineduc, en la sección "**TRÁMITES**", Información sobre Trámites, específicamente en el tema **Exámenes Libres – Menores de 18 años**.

- ✓ Elaborar, aplicar y corregir los instrumentos de evaluación para efectos de certificación del o los cursos rendidos.
- ✓ Registrar los resultados en las en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción (**Ver numeral 14 del presente manual**).
- ✓ Suscribir y entregar tres actas de Registro de Calificaciones y Promoción en original al departamento provincial (DEPROV) o en EPJA NR, según corresponda, en los plazos establecidos en la programación operativa.
- ✓ Atender a los usuarios ante la solicitud de corrección de evaluaciones (**Ver numeral 13 del presente manual**), como también las consultas derivadas de padres o apoderados de los usuarios y responderlas oportunamente, velando por un buen trato para con ellos, respetando los plazos y procedimientos establecidos para realizar el proceso de correcciones. Recordar que el único medio oficial de comunicación entre el tutor/apoderado y la entidad examinadora es el correo electrónico, por lo tanto es importante que la entidad examinadora informe su correo electrónico institucional que utilizará para estos efectos a EPJA NR.

4.6 FUNCIONES DE COORDINADOR(A) DE ENTIDAD EXAMINADORA

El coordinador, es responsable del funcionamiento de la comisión examinadora en todas las etapas del proceso. En este sentido, le corresponden, entre otras obligaciones:

- ✓ Coordinar con la comisión examinadora, la elaboración de los instrumentos de evaluación de acuerdo con los temarios que se encuentran en el sitio web de Ayuda Mineduc, en la sección "TRÁMITES", Información sobre Trámites, específicamente en el tema **Exámenes Libres-Menores de 18 años**.
- ✓ Verificar la pertinencia de los instrumentos de evaluación que serán utilizados.
- ✓ Supervisar el desempeño de la comisión examinadora en la sede de aplicación, garantizando que este proceso sea válido, confiable y transparente.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a la programación operativa que se encuentra en el numeral 3 del presente manual, en cuanto a los plazos, procedimientos y condiciones establecidas para el proceso de aplicación, corrección, registro de resultados obtenidos por las y los examinados y la emisión de actas, cuyo formato será proporcionado por EPJA NR.
- ✓ Suscribir los tres ejemplares de actas, verificando que cuenten con la firma del director, los y las integrantes de la comisión examinadora y el timbre del establecimiento educacional, según plazos establecidos en programación operativa.
- ✓ Coordinar los procesos de correcciones solicitados y dar cumplimiento a los plazos establecidos para ello en la programación operativa que se encuentra en el numeral 3 del presente manual.
- ✓ Atender las consultas derivadas de los padres o apoderados de los usuarios y responderlas oportunamente, velando por un buen trato para con ellos.

- ✓ Coordinar la información sobre autorizaciones de menores de edad con NEE para así tomar las medidas correspondientes, con la debida anticipación, en cuanto a requerimientos de accesibilidad y de apoyos específicos.

4.7 FUNCIONES DE LAS Y LOS DOCENTES EXAMINADORES

Los docentes examinadores deben:

- ✓ Conocer los procedimientos descritos en el presente documento y asegurar un buen desempeño de su función profesional.
- ✓ Elaborar pruebas para todos los cursos, ciclos y niveles, ceñidas estrictamente a los temarios disponibles con sus respectivas pautas de corrección. Enviar, cuando sean solicitados, los instrumentos de evaluación a EPJA NR, para una revisión aleatoria de éstos.
- ✓ Realizar adecuaciones pertinentes para los instrumentos de evaluación o pruebas diferentes, de acuerdo con las necesidades educativas que presenten los solicitantes.
- ✓ Examinar solo a aquellos menores que se encuentran registrados en el "Listado de menores autorizados para el proceso de examinación" el que es enviado por EPJA NR.
- ✓ Generar las condiciones apropiadas para que los menores que se examinan cuenten con un espacio adecuado para el proceso y con las condiciones sanitarias especificadas por la autoridad.
- ✓ Cautelar que no exista copia o distracción en la examinación.
- ✓ Aplicar los instrumentos de evaluación considerando solo las asignaturas y pruebas correspondientes en cada curso, ciclo o nivel.
- ✓ Al momento de iniciar la examinación, dar orientaciones e indicaciones precisas a lo examinados, otorgando tiempo de formular preguntas y aclarar dudas, generando un espacio de tranquilidad para que rindan en buenas condiciones y en un clima que les permita aclarar sus dudas respecto de una o más preguntas.
- ✓ Elaborar las pautas de evaluación con información explícita de los criterios para evaluar, considerando una escala única del 60% de exigencia, entre otros aspectos que dan transparencia al proceso de evaluación. En las preguntas de desarrollo contar con pauta especial con criterios (rúbricas definidas).
- ✓ Corregir las pruebas, de acuerdo con la pauta de corrección.
- ✓ Antes de registrar calificaciones finales, entregar los resultados obtenidos por los menores que rindieron las pruebas, publicar los resultados en todos los medios posibles (físicos o virtuales) y recibir preguntas y solicitudes de corrección.
- ✓ Realizar las correcciones que han sido solicitadas por los examinados en los plazos y procedimientos establecidos en la programación operativa que se encuentra en el numeral 3 del presente manual.

- ✓ Registrar los resultados obtenidos por los interesados, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción.
- ✓ Revisar y suscribir los tres ejemplares de actas, con su firma en los plazos establecidos en la programación operativa, para su entrega al coordinador del proceso.
- ✓ En igual plazo, deberá entregar, al coordinador del proceso, una nómina de las personas que se presentan a rendir los exámenes correspondientes, con una breve descripción de las situaciones especiales que pudieran haberse presentado durante la administración de los procedimientos evaluativos.
- ✓ Realizar los ajustes necesarios para la correcta rendición de aquellos estudiantes que presentan necesidades de apoyo asociadas a alguna necesidad educativa especial.
- ✓ En el caso de examinar menores con NEE, si se requiere, autorizar durante la examinación a un tutor o familiar o, a un docente especialista en el área de la discapacidad, que pueda apoyar la aplicación correcta y adecuada de la examinación.
- ✓ Dar estricto cumplimiento a los plazos procedimientos y condiciones establecidas en el presente documento.

4.8 RESPONSABILIDADES DE LOS TUTORES/APODERADOS Y EXAMINADOS

- ✓ Informarse de los plazos de inscripción y autorización en el sitio web de Ayuda Mineduc, en la sección "TRÁMITES", Información sobre Trámites, específicamente en el tema **Exámenes Libres-Menores de 18 años**.
- ✓ Contar con la documentación necesaria para la inscripción (ver numeral 6.3 del presente manual).
- ✓ Informar al momento de la inscripción de la necesidad de medidas de apoyo y accesibilidad si presentan una NEE, adjuntando los documentos que lo acrediten en el formulario de Inscripción disponible en el sitio web de Ayuda Mineduc, en la sección "TRÁMITES", Información sobre Trámites, específicamente en el tema **Exámenes Libres-Menores de 18 años**.
- ✓ Informarse sobre la fecha y hora de examinación poniéndose en contacto con el establecimiento educacional a través de correo electrónico.
- ✓ Tener presente que no existen segundas oportunidades en caso de reprobación y que no es posible eximirse de ninguna asignatura o sector de aprendizaje.
- ✓ Presentarse a rendir las pruebas correspondientes al curso, ciclo o nivel al que se inscribió en la fecha y hora establecida por el establecimiento educacional.
- ✓ Dar cumplimiento a las orientaciones, instrucciones y directrices que la entidad examinadora establezca para la rendición de las pruebas en las distintas asignaturas.
- ✓ Informarse de los resultados en el establecimiento educacional y/o en los distintos medios que éste indique.

- ✓ Solicitar al establecimiento educacional un certificado de estudios del nivel rendido.
- ✓ Solicitar en ayuda MINEDUC el ingreso y disponibilidad de certificados en la plataforma del Ministerio de Educación en los plazos establecidos.

5. ENTIDADES EXAMINADORAS

La entidad examinadora es el establecimiento educacional designado por la SECREDUC, que tiene las funciones de notificar la aceptación de la designación como entidad examinadora, constituir la comisión examinadora, aplicar y corregir los instrumentos de evaluación, registrar los resultados y firmar el acta de registro de calificaciones y de promoción, en las fechas establecidas.

5.1 REQUISITOS PARA SER ENTIDAD EXAMINADORA

Según el ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 2272 algunos requisitos son:

- ✓ Contar con el reconocimiento oficial del Estado del nivel o modalidad de estudios que se solicita validar. En el caso de no contar con establecimientos educacionales interesados en ser entidades examinadoras, se sugiere que el jurídico regional respalde la designación de otro establecimiento educacional que sí esté interesado, pero que no cuenta con el nivel que se solicita validar resguardando siempre que sí cuente con el respectivo reconocimiento oficial.
- ✓ Las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación designarán, preferentemente, a establecimientos educacionales que cuenten con resultados por sobre la media regional, para lo cual deberá considerarse a lo menos las últimas dos mediciones de carácter nacional realizadas de acuerdo al Sistema de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE) y/o aquellos establecimientos que estén seleccionados, de acuerdo al Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño de los establecimientos subvencionados (SNED). Debe privilegiarse a aquellos establecimientos educacionales de mejor desempeño técnico y administrativo en procesos de evaluación y certificación de estudios de la región, en los últimos años.

Se recomienda que cada Secretaría Regional Ministerial de Educación, a través de su autoridad regional, logre que un número importante de establecimientos educacionales puedan estar disponibles para estos procesos regionales dando así una respuesta a cada uno de los ciudadanos que demanda por este tipo de servicio que como Ministerio de Educación debemos ofrecer según lo que dicta la normativa vigente.

Además, los establecimientos educacionales que aspiren a ser entidades examinadoras deben **Contar con una infraestructura adecuada:**

- ✓ Disponer de un número suficiente de salas, de acuerdo con la cantidad de examinandos, que se encuentren en buen estado al igual que su mobiliario. Se considera un promedio de 30 examinandos por sala o el número que la autoridad sanitaria determine dependiendo de la fase en que se encuentre la comuna.
- ✓ Debe haber un número adecuado de baños, que sea proporcional a la cantidad de personas que se espera recibir.
- ✓ Se debe contar con pasillos y patios despejados por los que puedan transitar los examinandos.
- ✓ Debe haber accesos para que las personas con necesidades especiales puedan ingresar y desplazarse con seguridad en el establecimiento educacional.
- ✓ Estar localizados en lugares de fácil acceso: que no implique largos traslados de las personas, salvo excepciones que podrán ser evaluados por EPJA NR.

- ✓ Tener en consideración las medidas sanitarias indicas por el Ministerio de Salud según la realidad de cada región y comuna.
- ✓ Ofrecer amplia disponibilidad horaria para que los interesados puedan rendir sus exámenes en horarios que sean compatibles con sus necesidades.
- ✓ Evitar la realización de actividades que puedan distraer a las personas durante el proceso de examinación.

5.2 DESIGNACIÓN DE ENTIDADES EXAMINADORAS

Las Secretarías Regionales Ministeriales deberán realizar un llamado regional para que participen como entidades examinadoras establecimientos que imparten educación básica y media (diferenciados técnicos profesionales, humanista científico o de educación artística) y también escuelas especiales que se encuentran desarrollando el currículo nacional.

Para efectuar esta designación, se requiere realizar una invitación formal a todos los establecimientos educacionales de la región que cuenten con los requisitos para participar como entidad examinadora.

Posterior al llamado deberán designar a los seleccionados a través de un acto administrativo, correspondiente a una resolución de designación. Luego, se realizan los contratos con las y los docentes y coordinadores para la prestación del servicio. En esta etapa es importante informar que los establecimientos municipales en su calidad de públicos deben presentarse como entidades examinadoras.

La selección de los establecimientos se realizará, considerando la cobertura regional de Validación de Estudios.

Se sugiere, revisar el comportamiento de los establecimientos que en años anteriores han sido designadas como sedes examinadoras y sus resultados, el cumplimiento en el envío de actas, si hubo o no reclamos por parte de los inscritos entre otros que la autoridad regional considere pertinente. La SECREDOC deberá encargarse, al momento de designar una entidad examinadora, de la emisión y aprobación del acto administrativo respectivo, registrando los antecedentes del establecimiento educacional (RBD, NOMBRE, DIRECCIÓN, NIVEL EDUCATIVO, CURSOS Y CUPOS DE ATENCIÓN), y los datos de la comisión examinadora (nómina de docentes).

6. INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN

La inscripción de los interesados en los procesos de examinación para validación de estudios es responsabilidad de las Oficinas de Atención Ciudadana y Ayuda Mineduc, las que se ubican en los Departamentos Provinciales de Educación o en las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación (SECREDOC).

Luego de que los padres o tutores realicen su inscripción en forma presencial o completen el formulario de inscripción y adjunten la documentación correspondiente, para hacer efectiva la inscripción y autorización, el encargado de la Oficina de Atención Ciudadana debe ingresar a la plataforma SNEC y completar la "Ficha de inscripción para validación de estudios" digital y luego realizar la "Autorización para rendir exámenes", ésta emitirá un número de folio llamado también "Número de Autorización" que coincidirá con el número que se consigna en el "Acta de registro de calificaciones y de promoción", con el fin de cautelar que las inscripciones realizadas se ajusten a los criterios y procedimientos establecidos.

La plataforma SNEC permite realizar verificación de identidad, búsqueda del último certificado aprobado disponible en las bases de datos MINEDUC y verificación de la información de matrícula vigente a través del SIGE al momento de solicitar la validación de estudios. Todas las mencionadas verificaciones se realizan automáticamente y en el momento.

Los funcionarios de Ayuda Mineduc, deben resguardar que los interesados en validar estudios cuenten con todos los certificados que acreditan los estudios previos al nivel, ciclo o curso que solicitan validar, **además de la documentación detallada en el numeral 6.3 del presente manual.**

6.1 PERSONAS HABILITADAS PARA INSCRIBIRSE

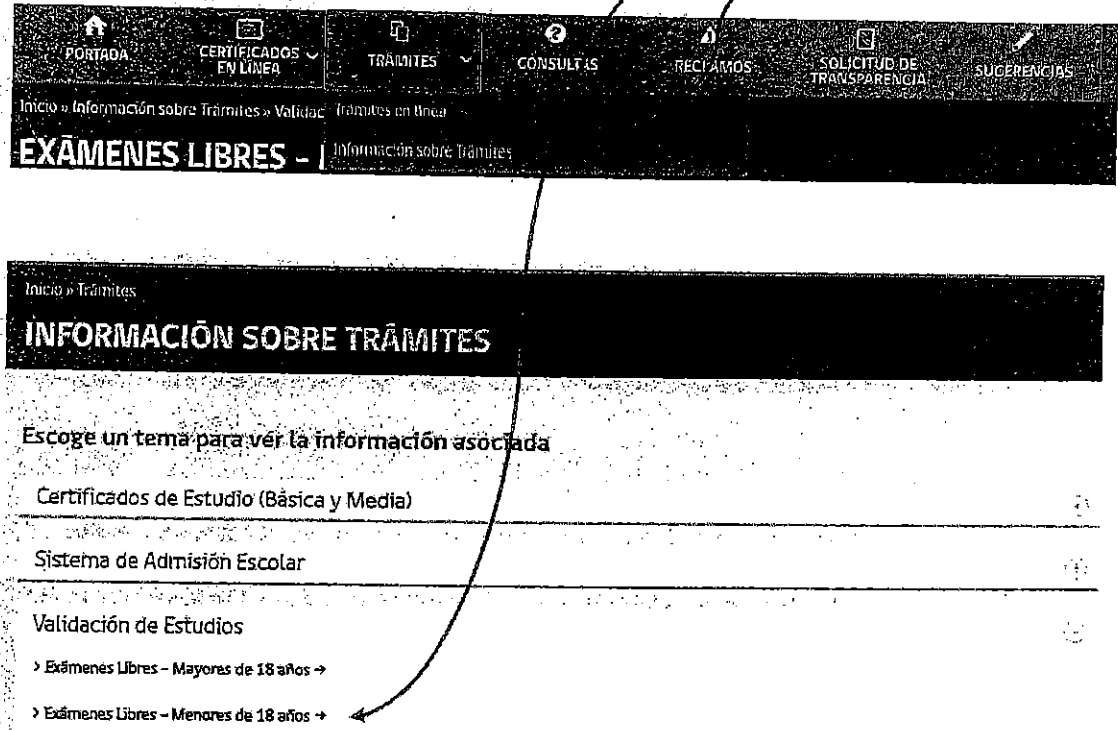
Podrán rendir examen de validación todas las personas menores de edad, que se encuentren en las siguientes situaciones.

- ✓ Que no se encuentren matriculados en un establecimiento educacional reconocido por el Ministerio de Educación.
- ✓ Que hubieren sido matriculados en un establecimiento educacional en el mismo año en que solicitan validación y se hubieren retirado del establecimiento por motivos fundados en problemas de salud u otros siempre que se acredite con documentación de respaldo. Idealmente los retiros deben realizarse en el primer semestre, no obstante, pueden existir situaciones excepcionales que impidan la continuidad de un menor de edad en el sistema escolar regular y el retiro del menor se realice en el 2° semestre.
- ✓ Que se encuentren cursando estudios en establecimientos sin reconocimiento oficial.
- ✓ Que se trasladen de región y no exista cupo disponible en ningún establecimiento para el curso requerido.
- ✓ Que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), que se encuentren fuera del sistema escolar o en establecimientos en los cuales no se realiza los cursos que requiere certificar.

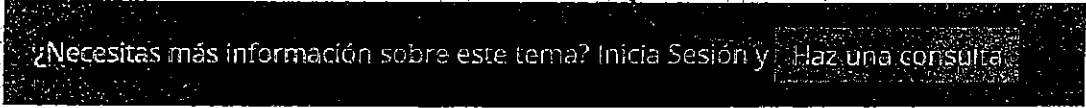
6.2 FORMAS DE INSCRIPCIÓN

6.2.1 INSCRIPCIÓN VÍA ONLINE

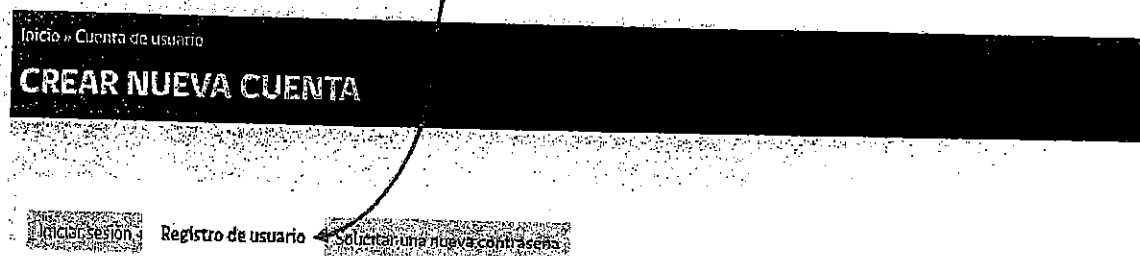
La inscripción se realizará en www.ayudamineduc.cl en la sección "TRÁMITES", Información sobre Trámites, específicamente en el tema **Exámenes Libres – Menores de 18 años**.



Al pinchar el link **Exámenes Libres – Menores de 18 años** dentro del texto va estar disponible el "Formulario de Inscripción para Exámenes Libres Menores de 18 años", en formato Word (**Ver Anexo N.º 2**) el cual debe ser descargado y completado por el apoderado o tutor del menor registrando todos los datos solicitados en este. Para formalizar su solicitud de inscripción debe dirigirse al final de la página y pinchar el botón **Haz una consulta**.



Luego debe seleccionar la opción "Registro de usuario", y registrar todos los datos que se solicitan en el formulario. Es importante que le adulto a cargo del menor que necesita dar exámenes de validación de estudios registre adecuadamente su correo electrónico ya que será el único medio de comunicación con este, por parte de Ayuda Mineduc y por parte del establecimiento examinador.



Una vez que el apoderado o tutor del menor de edad se haya registrado debe ingresar a su cuenta y enviar el "Formulario de Inscripción para Exámenes Libres Menores de 18 años" junto a la documentación necesaria para que su solicitud sea derivada al equipo Ayuda Mineduc correspondiente, a través de CRM, de acuerdo con la región y comuna registrada y proceda en el caso que corresponda a la inscripción y autorización del menor a través de la plataforma SNEC.

Las solicitudes que ingresen por esta vía serán derivadas al equipo Ayuda Mineduc correspondiente, a través de CRM, de acuerdo con la región y comuna del solicitante.

6.2.2 INSCRIPCIÓN VÍA PRESENCIAL

Solo en caso de no tener los medios para realizar la inscripción por internet, los padres o tutores pueden acercarse a la oficina Ayuda Mineduc correspondiente a su comuna de residencia, presentando copia de la documentación detallada en el numeral 6.3 del presente manual.

Ayuda Mineduc realiza turnos éticos de atención o recepción de documentos. Las oficinas ubicadas en comunas que se encuentren en cuarentena estarán cerradas mientras dure esta medida.

6.3 DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA INSCRIPCIÓN

Para la inscripción vía internet los tutores o padres deben adjuntar la siguiente documentación escaneada y en el caso de la inscripción presencial deberán presentar la documentación física:

- Cédula de identidad del menor, del apoderado (puede ser madre o padre) o tutor legal. En caso de este último, adjuntar también documento que acredite que tiene la custodia del menor y certificado de nacimiento del menor escaneado.
- En caso de que el menor no posea **cédula de identidad**, podrá adjuntarse solo el certificado de nacimiento (certificado para todo trámite, en que consta el nombre de ambos padres).
- Si el niño, niña o adolescente es **extranjero** residente en Chile y no posee RUN nacional, deberá solicitar un IPE (Identificador Provisorio Escolar) para poder inscribirse.
- Si la **cédula del menor, del apoderado o del tutor legal se encuentra vencida** en el año

2020, es posible realizar la inscripción, ya que por Decreto N°32 del Ministerio de Justicia, en el caso de cédulas de personas chilenas y según Decreto N°34 del Ministerio de Justicia para cédulas de extranjeros, se autorizó la extensión por un año desde su fecha de vencimiento para todas las cédulas que tengan como año de expiración el 2020.

- En el caso de menores que hubieren sido matriculados en un establecimiento educacional en el mismo año en que solicitan inscripción y se hubieren retirado del establecimiento por motivos de salud, deberán incluir certificado médico, informe psicológico, psicopedagógico o social, según corresponda, realizado por el profesional respectivo. *No debe exigirse documentos o declaraciones juradas a las familias explicando los motivos de no tener matriculados a sus hijos en un establecimiento educacional.*

6.4 CURSO, CICLO O NIVEL A LOS QUE LOS SOLICITANTES SE PUEDEN INSCRIBIR

El curso, nivel o ciclo que un menor puede rendir se definirá de acuerdo con su edad, años de ausencia escolar y su último curso aprobado y certificado.

El **Decreto Exento N°1126** establece que las siguientes edades de ingreso al sistema educativo es:

- ✓ Edad mínima de 6 años cumplidos al 31 de marzo del año respectivo, para ingresar a básica.
- ✓ Edad máxima de 16 años cumplidos en el año en que se matricula en el primer curso de media.

No obstante, el dictamen N°9 de la Superintendencia de Educación estableció una interpretación normativa que señala que, para ingresar a 1er año medio, se puede ingresar con 18 años.

Estas edades servirán de referencia para determinar la trayectoria educativa de una persona, **pues la validación de estudio NO puede ser utilizada para adelantar cursos respecto de su edad.**

Con el fin de determinar el curso, nivel o ciclo a rendir acordaremos las siguientes definiciones.

CURSO: Período lectivo articulado con un período siguiente. En nuestro sistema educativo tenemos 12 cursos: 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° año de educación básica y 1°, 2°, 3° y 4° año de educación media.

CICLO: Corresponde a una subdivisión, con propósitos curriculares propios dentro de cada nivel, articulados y secuenciados entre sí. Para validación de estudios de menores definiremos los siguientes ciclos:

- Primer Ciclo de Educación Básica: Comprende cursos de 1° año a 4° año básico.
- Segundo Ciclo de Educación Básica: Comprende cursos de 5° año a 8° año básico.
- Primer Ciclo de Educación Media: Comprende cursos de 1° y 2° año medio.
- Segundo Ciclo de Educación Media: Comprende cursos de 3° y 4° año medio.

El examen de validación de 1° a 4° año de Educación General Básica consistirá en una evaluación global y de 5° año de Educación General Básica a 4° año de Educación Media consistirá en un examen por cada curso y asignatura o bien en un examen global por nivel o ciclo el cual incluirá las asignaturas de la Formación General.

NIVEL: Tramo del sistema educativo, con propósitos definidos, articulados para asegurar una adecuada trayectoria educativa entre sí y correlacionado con una etapa de la vida del estudiante. Por el ámbito descrito y de competencias de la norma, existen 2 niveles:

- Nivel de Educación Básica: Comprende cursos de 1° año a 8° año básico.
- Nivel de Educación Media: Comprende cursos de 1° a 4° año medio.

Consideraciones generales:

- ✓ Cuando se solicite rendir un nivel completo, debe sugerirse que se rinda por ciclos, dada la cantidad de objetivos de aprendizaje que, aun siendo una selección, deberá preparar para la examinación. Sobre todo, en los casos de los menores de edad que rinden el nivel completo de educación media, es decir de 1° a 4° año medio, tanto ellos como sus padres o tutores o representantes, deben tener claridad que al rendir una sola prueba esa nota será considerada para confeccionar la concentración de notas y el NEM, por lo tanto, debe saber que si rinde una sola prueba puede obtener una nota inferior que ocasionará un bajo NEM. La recomendación técnico-pedagógica es rendir por ciclo en cada fecha de examinación, lo que puede mejorar las posibilidades de obtener mejores calificaciones.
- ✓ Un menor puede rendir un curso, nivel o ciclo por periodo de examinación. Como recomendación técnico-pedagógica, sugerimos que el niño, niña o joven no rinda más de un curso por fecha de examinación, en el caso que deba u opte hacer cada curso en forma separada.
- ✓ Solo en el caso de los menores que rinden entre 1° y 4° básico podrán rendir en una sola prueba dos cursos o tres cuando no sea posible rendir el ciclo. Los menores que rindan de 5° básico a 4° año medio podrán rendir cursos separados o ciclo o nivel.

6.4.1 CURSO, CICLO O NIVEL MENORES EXTRANJEROS

En el caso de menores de edad a los que se les haya otorgado IPE, y no puedan someterse al proceso de "Reconocimiento de estudios", ya sea porque no existe convenio con el país donde se realizaron los estudios o, existiendo convenio, no se cuenta con la documentación exigida para realizar el reconocimiento, deberán ser inscritos por sus tutores/ padres, y serán examinados de acuerdo con los cursos que por edad deberían haber aprobado en el país de origen.

El cuadro resumen de la siguiente página detalla, según la edad del solicitante, el Curso, Ciclo o Nivel al que un menor puede inscribirse, además de las asignaturas o subsectores del ámbito de formación general a ser evaluados.

7. CUADRO RESUMEN DE CURSO, CICLO O NIVEL POR EDAD Y ASIGNATURAS A RENDIR

EDAD del solicitante	CURSO en que debería estar por edad	Curso que PUEDE VALIDAR	Asignaturas o subsectores del ámbito de formación general a ser evaluados	Opciones para rendir por curso o ciclo o nivel		
				Curso	Ciclo	Nivel
6 años	1 básico	-1 básico	-Matemática, -Lenguaje y comunicación, -Ciencias Naturales, -Historia, geografía y ciencias sociales.	Una sola prueba global con los contenidos (OA) de las asignaturas correspondientes al curso		
7 años	2 básico	-1 básico -2 básico -1 y 2 básico	-Matemática, -Lenguaje y comunicación, -Ciencias Naturales, -Historia, geografía y ciencias sociales.	Una sola prueba global con los contenidos (OA) de las asignaturas correspondientes al curso		
8 años	3 básico	-1 básico -2 básico -3 básico -De 1 a 3 básico	-Matemática, -Lenguaje y comunicación, -Ciencias Naturales, -Historia, geografía y ciencias sociales.	Una sola prueba global con los contenidos (OA) de las asignaturas correspondientes al curso		
9 años	4 básico	-1 básico -2 básico -3 básico -4 básico -Primer ciclo de básica: de 1 a 4 básico	-Matemática, -Lenguaje y comunicación, -Ciencias Naturales, -Historia, geografía y ciencias sociales.	Una sola prueba integrada con los contenidos (OA) de las asignaturas correspondientes al curso	Primer ciclo de básica: una sola prueba global con los contenidos (OA) seleccionados de las asignaturas correspondientes a 1º, 2º, 3º y 4º básico	

EDAD del solicitante	CURSO en que debería estar por edad	Curso que PUEDE VALIDAR	Asignaturas o subsectores del ámbito de formación general a ser evaluados	Opciones para rendir por curso o ciclo o nivel		
				Curso	Ciclo	Nivel
10 años	5 básico	-Primer ciclo de básica: de 1 a 4 básico. -5 básico	-Matemática, -Lenguaje y comunicación, -Ciencias Naturales, -Historia, geografía y ciencias sociales. - Idioma extranjero: inglés.	5 pruebas, una prueba por cada asignatura con los contenidos (OA) correspondientes al curso.		
11 años	6 básico	-Primer ciclo de básica -5 básico -6 básico	-Matemática, -Lenguaje y comunicación, -Ciencias Naturales, -Historia, geografía y ciencias sociales. -Idioma extranjero: inglés.	5 pruebas, una por cada asignatura con los contenidos (OA) correspondientes al curso		
12 años	7 básico	-Primer ciclo de básica -5 básico -6 básico -7 básico	-Lengua y Literatura -Matemática -Idioma Extranjero: Inglés -Historia, Geografía y C. Sociales -Ciencias Naturales	5 pruebas, una por cada asignatura con los contenidos correspondientes al curso		

EDAD del solicitante	CURSO en que debería estar por edad	Curso que PUEDE VALIDAR	Asignaturas o subsectores del ámbito de formación general a ser evaluados	Opciones para rendir por curso o ciclo o nivel		
				Curso	Ciclo	Nivel
13 años	8 básico	-Primer ciclo de básica -5 básico -6 básico -7 básico -8 básico -Segundo ciclo de básica de 5 a 8 año -Nivel de básica de 1 a 8 año	-Lengua y Literatura -Matemática -Idioma Extranjero: Inglés -Historia, Geografía y C. Sociales -Ciencias Naturales	5 pruebas, una por cada asignatura con los contenidos correspondientes al curso	Segundo ciclo de básica: 5 pruebas, una por cada sector de aprendizaje con los contenidos y OA seleccionados de 5° a 8° año	Nivel de educación básica: 5 pruebas, una por asignatura con los contenidos y OA seleccionados de 1 a 8 básico
14 años	1 medio	-8 básico obligatorio -1 medio	- Lengua y literatura - Matemática - Historia, Geografía y C. Sociales - Ciencias Naturales - Idioma Extranjero: Inglés	5 pruebas, una por cada asignatura con los contenidos del curso		
15 años	2 medio	-8 básico obligatorio -1 medio -2 medio -Primer ciclo de media 1 y 2 año	- Lengua y literatura - Matemática - Historia, Geografía y C. Sociales - Ciencias Naturales - Idioma Extranjero: Inglés	5 pruebas, una por cada asignatura con los contenidos del curso	5 pruebas, una por cada asignatura con los contenidos seleccionados de 1° y 2° medio (primer ciclo de media)	

EDAD del solicitante	CURSO en que debería estar por edad	Curso que PUEDE VALIDAR	Asignaturas o subsectores del ámbito de formación general a ser evaluados	Opciones para rendir por curso o ciclo o nivel		
				Curso	Ciclo	Nivel
16 años	3 medio	-8 básico obligatorio -1 medio -2 medio -Primer ciclo de media -3 medio	- Lengua y literatura - Matemática - Inglés - Educación Ciudadana - Filosofía - Ciencias para la Ciudadanía	6 pruebas, una por cada asignatura del curso		
17 años	4 medio	-8 básico obligatorio -1 medio -2 medio -3 medio -4 medio	- Lengua y literatura - Matemática - Inglés - Educación Ciudadana - Filosofía - Ciencias para la Ciudadanía	6 pruebas, una por cada asignatura del curso	6 pruebas, una por cada asignatura con los contenidos seleccionados de 3° y 4° medio (segundo ciclo de media).	6 pruebas, una por cada asignatura con los contenidos seleccionados de 1° a 4° medio (Nivel de educación media).

8. DOCUMENTOS CURRICULARES VIGENTES

Los menores que rindan validación de estudios no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan de formación general que se contempla, exceptuando aquellas tales como educación física, tecnología, orientación, artes, música, etc.

La siguiente tabla resume los decretos vigentes de bases curriculares, programas y plan de estudio para la formación general de cada curso.

CURSOS	Asignaturas	Decreto Bases	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
1° a 6° básico *(Idioma desde 5° año de educación básica)	- Lenguaje y Comunicación - Matemática - Historia, Geografía y C. Sociales - Ciencias Naturales - Idioma Extranjero: Inglés*	Decreto Supremo de Educación N° 433 / 2012 Decreto Supremo de Educación N° 439 / 2012	Decreto N° 2960/2012	Decreto N° 2960/2012
7° y 8° Básico	- Lengua y Literatura - Matemática - Idioma Extranjero: Inglés - Historia, Geografía y C. Sociales - Ciencias Naturales	Decreto Supremo de Educación N° 614 / 2013 Decreto Supremo de Educación N° 369/2015	Decreto Exento Mineduc N° 628/2016	Decreto N° 628 y modificación N° 1265 / 2016

CURSOS	Asignaturas	Decreto Bases	Decreto Programas de Estudio	Decreto Plan de Estudio
1° y 2° Medio	- Lengua y literatura - Matemática - Historia, Geografía y C. Sociales - Ciencias Naturales - Idioma Extranjero: Inglés	Decreto Supremo de Educación N° 614 / 2013 Decreto Supremo de Educación N° 369/2015	Decreto Exento N° 1264/2016	Decreto N° 1264 / 2016
3° y 4° Medio	- Lengua y literatura - Matemática - Inglés - Educación Ciudadana - Filosofía - Ciencias para la Ciudadanía	Decreto Supremo de Educación N° 193 / 2019	Decreto Exento N°496 / 2020	Decreto Exento N°0876 / 2019

9. TEMARIOS

Los temarios para preparar los exámenes de todas las asignaturas de Validación de Estudios de Menores de Edad se fundamentan en lo dispuesto en los documentos curriculares vigentes y estarán disponibles en el sitio web de Ayuda Mineduc, en la sección "**TRÁMITES**", Información sobre Trámites, específicamente en el tema **Exámenes Libres-Menores de 18 años**.

Es obligatorio que los establecimientos educacionales, designados como entidades examinadoras, utilicen estos temarios para la elaboración de los instrumentos de evaluación.

Ayuda Mineduc informará a los interesados la página WEB de donde extraer los temarios para la preparación de la prueba al momento de la inscripción.

La priorización curricular, definida en el contexto de la pandemia, no se aplica a personas menores de 18 años que rinden validación de estudios. Los temarios de esta modalidad ya presentan una selección de objetivos de aprendizaje que responden a los mínimos necesarios que pueden ser evaluados a través de pruebas escritas y tienen en cuenta que los examinados corresponden a niños, niñas y jóvenes que no asisten al sistema escolar regular.

10. ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

La comisión examinadora de los establecimientos educacionales, designados como entidades examinadoras, son las responsables de elaborar las pruebas de todos los cursos, ciclos o niveles que los menores inscritos en validación de estudios rendirán. Para la elaboración es obligatorio utilizar los temarios disponibles.

Las comisiones examinadoras, deberán poner especial atención en la preparación de los instrumentos, teniendo en cuenta que deben tener un número suficiente de preguntas que permita establecer una escala adecuada. Los instrumentos de evaluación deben contener:

- ✓ Hasta 30 preguntas para 1° a 8° básico de enseñanza básica;
- ✓ De 35 a 40 preguntas para 1° a 4° de enseñanza media.

En casos especiales, se deberá contar con instrumentos con adecuaciones curriculares para atender a las NEE que presenten los inscritos.

10.1 CONFIDENCIALIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

Las pruebas de certificación son material confidencial, por lo que no se permite el acceso al público con el fin de preservar su confidencialidad y asegurar que no exista manipulación por personas ajenas al sistema, lo que señala el Artículo N° 21, de la Ley de Transparencia.

Dado estos antecedentes, se requiere que las comisiones examinadoras:

- ✓ Resguarden el material en lugares seguros, de acceso solo al personal autorizado.
- ✓ Prohíban fotocopiar, fotografiar o copiar los instrumentos de evaluación.
- ✓ Si se constata el extravío o manipulación indebida de los instrumentos de evaluación, elaboren un informe detallado y requerir a la Unidad Jurídica de la SECREDUC la definición de las acciones que corresponda realizar a fin de determinar responsabilidades y minimizar los riesgos de filtración de los instrumentos.
- ✓ Apliquen rigurosamente los procedimientos.
- ✓ Prohíban el uso y la manipulación de teléfonos celulares u otros medios de reproducción durante la examinación.

11. EXAMINACIÓN

11.1 EXAMINACIÓN

Los tutores y examinados, posterior a la inscripción y autorización, deben informarse de las fechas y horarios precisos en qué se tomarán las pruebas contactándose con el establecimiento educacional asignado.

El equipo docente, una vez que cuente con la información respecto de los números totales de niñas, niños y jóvenes a los que se les ha designado dicha entidad, deberá:

- ✓ Indicar en la pizarra la hora de inicio y hora de término de la prueba.
- ✓ Informar que los examinados disponen de 90 minutos para responder la prueba.
- ✓ En el caso de la prueba de Matemática, los examinados pueden disponer de calculadora de 5to año básico en adelante.
- ✓ En el caso de la prueba de Inglés, se puede utilizar diccionario, como material de consulta durante la examinación.
- ✓ Dar oportunidad para realizar consultas antes de responder la prueba.
- ✓ Informar que para responder la prueba pueden utilizar lápiz pasta o grafito.
- ✓ El examinado podrá retirarse de la sala, previa entrega del material evaluativo entregado por el establecimiento designado como entidad examinadora.
- ✓ Avisar cuando queden 10 minutos para finalizar la prueba.
- ✓ En lo posible tomar dos pruebas como máximo en un mismo día.

11.2 RECOMENDACIONES PARA EXAMINACIÓN EN PANDEMIA

Para poder llevar a cabo un proceso de examinación que garantice la salud de los estudiantes y las comisiones docentes, las entidades examinadoras deberán generar un protocolo sanitario para el desarrollo exclusivo de esta actividad, congruente con protocolos de limpieza y lineamientos del MINSAL vigentes al momento de la examinación.

Para la implementación de las medidas sanitarias previas a la examinación, se ha entregado a los establecimientos educacionales el Protocolo de limpieza y desinfección de establecimientos educacionales, también disponible en https://www.comunidadescolar.cl/wp-content/uploads/2020/05/Protocolo_Limpieza.pdf. Es indispensable la revisión y aplicación de aquel protocolo en su totalidad.

Con el fin de tomar medidas para facilitar la examinación en casos de comunas en cuarentena:

- ✓ Se podrá cambiar la comuna de examinación por alguna comuna aledaña que no se encuentre en cuarentena.

- ✓ Los establecimientos educacionales que cuenten con plataformas digitales seguras podrán aplicar exámenes on-line a menores de edad. Estos exámenes no deberán tener más de 25 preguntas y ni superar los 90 minutos. Se deberá registrar en el listado de asistencia que la examinación se realizó de forma digital.
- ✓ Habrá flexibilidad en los períodos de examinación definidos para el presente año, excepto para los que validan 4to medio ya que debe existir tiempo suficiente para que su certificado de estudios este cargado oportunamente.

Fecha de Apertura de la Plataforma para inscripción	Fechas de Corte		Períodos de Examinación		Cursos a Validar
	Plazo Final de Inscripción	Plazo Final de Autorización	Desde	Hasta	
lunes, 12 de abril de 2021	viernes, 14 de mayo de 2021	lunes, 31 de mayo de 2021	lunes, 14 de junio de 2021	viernes, 25 de junio de 2021	Todos los cursos
	viernes, 03 de septiembre de 2021	lunes, 20 de septiembre de 2021	lunes, 04 de octubre de 2021	viernes, 08 de octubre de 2021	Solo para 4to medio
	lunes, 20 de septiembre de 2021	lunes, 04 de octubre de 2021	lunes, 18 de octubre de 2021	viernes, 29 de octubre de 2021	Todos los cursos excepto 4to medio

11.3 EXAMINACIÓN DE MENORES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Los examinados y sus tutores deben informar al momento de la inscripción, si presentan una NEE, de la necesidad de medidas de apoyo y accesibilidad, así mismo en el establecimiento se les informará con las medidas que contarán el día de la examinación.

Tratándose de niños, niñas y jóvenes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), que se encuentren fuera del sistema escolar o en establecimientos en los cuales no se realiza los cursos que requiere certificar, se propiciará que su examinación sea en establecimientos educacionales que desarrollen Programas de Integración Escolar y que cuenten con una infraestructura que permita el acceso, desplazamiento y examinación, según los requerimientos de apoyo que la persona presente.

Según sea el caso, los docentes examinadores podrán autorizar durante la examinación a un tutor o familiar o, a un docente especialista en el área de la discapacidad, que pueda apoyar la aplicación correcta y adecuada de la examinación.

Podrán optar al procedimiento de validación de estudios los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentren fuera del sistema escolar, estudiantes de establecimientos de educación común con PIE de curso especial o también denominado opción 4 y las escuelas especiales, ambos deben contar con Reconocimiento del Estado e impartir planes y programas para una o más discapacidades, pero que no apliquen los planes y programas oficiales en uno o más cursos de educación básica o media. Se les designará una sola sede de examinación, cercana al lugar de funcionamiento del establecimiento y podrá acompañarlos un tutor o tutora de éstos. Es fundamental que se permita la rendición de la examinación considerando que se podrán examinar en forma oral escrita, con uso de computador, con textos de apoyo entre otros.

12. CORRECCIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Será responsabilidad de la comisión examinadora la corrección de los instrumentos de evaluación, esta se regirá por los respectivos reglamentos de evaluación del nivel o curso correspondiente, es decir sobre la base del Decreto Supremo N.º 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción. Este decreto define como requisitos para la promoción:

- ✓ Tener "Aprobados" todos los sectores de aprendizajes con nota igual o superior a 4,0
- ✓ Reprobado un sector de aprendizaje, con un promedio general igual o superior a 4,5, incluida la asignatura reprobada.
- ✓ Reprobar dos sectores de aprendizajes, con un promedio general igual o superior a 5,0, incluida la asignatura reprobada.

Es un derecho de los examinados y sus tutores conocer la fecha de entrega de resultados y que el establecimiento le emita los certificados de cada uno de los cursos del nivel examinados.

13. RECORRECCIÓN

El proceso de corrección consiste en que un grupo de especialistas de cada asignatura realiza nuevamente la corrección de una prueba. Esto puede mantener o modificar la nota informada (en menor o mayor nota).

En los siguientes 3 días hábiles a la entrega de los resultados, los padres, tutores o examinados pueden solicitar formalmente la corrección de los instrumentos de evaluación al establecimiento educacional. Para estos fines deberán completar una "**Ficha de Solicitud de Corrección**" (ver numeral 13.1 del presente manual). Una vez completada la ficha, enviar al correo que el establecimiento indique, o entregarla presencialmente en el caso de no contar con internet.

Solo se considerarán las solicitudes realizadas en el formato y plazos señalados en la programación operativa que se encuentra en el numeral 3 del presente manual.

Los establecimientos educacionales gestionarán la solicitud y emitirán un "**Informe de corrección**" en los plazos establecidos en la programación operativa. Este será entregado al solicitante, vía correo electrónico o personalmente. En este informe se consignan los resultados de la revisión y la situación final del interesado.

Considerando la confidencialidad de las pruebas con fines certificativos, los apoderados, padres o tutores no pueden exigir al establecimiento educacional que haga entrega de los instrumentos de evaluación aplicados.

13.1 FORMATO DE FICHA DE SOLICITUD DE RECORRECCIÓN

El proceso de corrección consiste en que un grupo de especialistas de cada asignatura realiza nuevamente la corrección de su prueba, la cual podrá mantener o modificar su nota informada (en menor o mayor nota)

Indicar fecha de la solicitud	
Región	
Rut	
Nombres del menor	
Apellido Paterno del menor	
Apellido Materno del menor	
Indicar período en que fue examinado/a (la información debe ser la misma que la señalada en la autorización disponible en SNEC)	
Curso, Ciclo o Nivel (la información debe ser la misma que la señalada en la autorización disponible en SNEC)	
Asignatura (s) que necesita sea (n) re corregida (s)	
Fundamente brevemente las razones de esta solicitud de corrección	
Nombre y firma del apoderado/tutor del menor examinado	

13.2 FORMATO INFORME DE RECORRECCIÓN

INFORME DE RECORRECCIÓN	
Fecha de corrección	
Región	
Rut	
Nombres	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Período en que fue examinado/a	
Nivel Educativo	

Asignatura (s) Re corregida (s)	Nº de preguntas buenas	Nº de preguntas malas	Nº de preguntas omitidas	Nota Final

Le agradecemos el compromiso y el esfuerzo que ha demostrado en sus estudios y le deseamos el mejor de los resultados en sus futuros estudios.

FIRMA Y TIMBRE

14. ACTAS DE EXAMEN Y CERTIFICADOS

Las actas son el documento oficial en el que se registran los resultados obtenidos por niños, niñas y jóvenes, es el instrumento válido para extraer la información escolar de los examinados y es el documento que queda en resguardo en el Ministerio de Educación, en la oficina competente de Registro Curricular a nivel Regional/Nacional.

Es responsabilidad de las comisiones examinadoras la emisión y suscripción del acta de examen, así como el envío en los plazos establecidos en la programación operativa para que la información en ellas contenida sea subida a los sistemas del Ministerio de Educación.

Las actas y certificados se confeccionarán consignando el curso, ciclo o nivel validado, el curso al que es promovido y los decretos de planes y programas y de evaluación correspondientes al nivel. En los casos de ciclo o nivel, **se debe indicar a que cursos corresponde**, Ej. 1er Ciclo Medio (1° y 2° medio), el campo nivel curso o ciclo debe ser igual al indicado en la autorización del menor.

Junto a estas orientaciones se enviará en planilla Excel el formato de cada curso, ciclo y nivel para que las comisiones puedan completar, agrupando a los y las examinados que rindieron los mismos cursos.

El Coordinador (a), en las instituciones escolares designadas, debe poner especial cuidado en todas las etapas del proceso, en particular en la entrega de actas. Debe resguardar que cada uno de los siguientes actores reciba una copia original, dentro de los plazos establecidos en la programación operativa:

- ✓ Unidad Regional de Registro Curricular
- ✓ Seceduc, encargado de validación de estudios
- ✓ Entidad examinadora.

Una vez recibidas las actas, le corresponde a SECREDUC Y/O DEPROV verificar la autenticidad, revisión y visado de Actas. Para cumplir con esta obligación, se solicita a las Secretarías Regionales Ministeriales que deleguen la función de revisión y visación en los Departamentos provinciales de Educación o en la coordinación regional EPJA.

Las Unidades Regionales de Registro Curricular y la Unidad Nacional de Registro Curricular, en el caso de Región Metropolitana, cargarán los certificados de validación de estudios de menores una vez recepcionadas las actas de examen contra demanda de los usuarios. Las solicitudes se pueden realizar a través de la Web <https://www.avudamineduc.cl/tramites-en-linea>, llamando al 600 600 2626 (call center MINEDUC) o presencialmente en las oficinas Avuda Mineduc.

En aquellos casos de menores que rindieron dos ciclos de la educación media o, el nivel de educación básica y luego el nivel de media, considerar que el sistema de registro de la certificación no permite subir más que un certificado por año en línea y el resto solo podrá entregarlo de forma manual, por esto es importante que se ingrese el último.

14.1 FORMATO DE ACTAS 1° A 4° BÁSICO

Acta de Registro de Calificaciones y de Promoción EDUCACIÓN BÁSICA - REGIÓN _____
VALIDACIÓN DE ESTUDIOS - EXÁMENES LIBRES
Decreto de Educación N°433/438 ambos del 2012 que aprueba el Marco Curricular de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de 7° y 8° básico
Decreto de Educación N°614 de 2013 y N°389 de 2015 que aprueba el Marco Curricular de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de 7° y 8° básico
D.S. (Ed.) N° 67 de 2018 que Reglamenta la Evaluación y Promoción de los Alumnos

Región:	
Provincia:	
Comuna:	
Establecimiento Educativo:	
ABD:	

N°	NOMBRES	RUN	N° DE AUTORIZACIÓN (información incluida en la autorización proveniente del sistema SNEC)	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN - EDUCACIÓN MATEMÁTICA - CIENCIAS NATURALES - HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	PROMEDIO	SITUACIÓN FINAL	FECHA DE EXAMEN	CURSO(S), NIVEL O CICLO (información incluida en la autorización proveniente del sistema SNEC)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								

COMISIÓN EXAMINADORA					
FUNCIÓN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	FIRMAS
Coordinador del Proceso de Validación de Estudios					
Docente Lengua y Comunicación					
Docente de Idioma Extranjero inglés					
Docente Matemática					
Docente de Historia, Geografía y Ciencias Sociales					
Docente de Ciencias Naturales					

OBSERVACIONES

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

INDICACIONES:

1. El ingreso de datos de los alumnos en la columna NOMBRES, deberá ser registrado en el orden APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES.
2. Registre la calificación obtenida en los sectores de aprendizaje que fueron evaluados. En el caso de 1ª a 4ª año se consigna la nota correspondiente a la prueba global en la columna de promedio.
3. Se deberá indicar el sector de aprendizaje que se encuentra eximido de rendir, utilizando las siglas "EX".
4. En la columna SITUACIÓN FINAL, registrar "APROBADO" o "REPROBADO".
5. En el campo NIVEL EDUCATIVO, se debe registrar el curso que está validando el alumno(a) a través del acta de examen.
6. En la columna OBSERVACIONES debe registrar en el caso que corresponda el nombre del establecimiento no reconocido por el Estado al que pertenece.
7. En el campo de COMENTARIOS, se deberá registrar información fuera del contenido del documento y que deban ser considerados en la misma.

14.2 FORMATO DE ACTAS 5° A 8° BÁSICO

Acta de Registro de Calificaciones y de Promoción EDUCACIÓN BÁSICA - REGIÓN _____

VALIDACIÓN DE ESTUDIOS - DOCTORES LIBRES

Decreto de Educación N° 133/430 ambos del 2012 que aprueba el Marco Curricular de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de 7° y 8° básico
Decreto de Educación N° 018 del 2013 y N° 389 del 2018 que aprueba el Marco Curricular de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de 7° y 8° básico
D.S. (Ed.) N° 67 del 2019 que Reglamenta la Evaluación y Promoción de los Alumnos

Región:	
Provincia:	
Comuna:	
Establecimiento Educativo:	
RBD:	

N°	NOMBRES	RUT	N° DE AUTORIZACIÓN (información incluida en la autorización proveniente del sistema SNEC)	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN (LENGUA Y LITERATURA)	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	MATEMÁTICA	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS NATURALES	PROMEDIO	SITUACIÓN FINAL	FECHA DE EXAMEN	CURSO (S), NIVEL O CICLO (información incluida en la autorización proveniente del sistema SNEC)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

COMISIÓN EXAMINADORA					
FUNCIÓN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	FIRMAS
Coordinador del Proceso de Validación de Estudios					
Docente Lenguaje y Comunicación / Lengua y Literatura					
Docente de Idioma Extranjero Inglés					
Docente Matemática					
Docente de Historia, Geografía y Ciencias Sociales					
Docente de Ciencias Naturales					

OBSERVACIONES

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

INDICACIONES:

- El ingreso de datos de los alumnos en la columna NOMBRES, deberá ser registrado en el orden APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES.
- Registre la calificación obtenida en los sectores de aprendizaje que fueron evaluados. En el caso de 1º a 4º año se consigna la nota correspondiente a la prueba global en la columna de promedio.
- Se deberá indicar el sector de aprendizaje que se encuentra eximido de rendir, utilizando las siglas "EX".
- En la columna SITUACIÓN FINAL registrar "APROBADO" o "REPROBADO".
- En el campo NIVEL EDUCATIVO, se debe registrar el curso que está validando el alumno(a) a través del acta de examen.
- En la columna OBSERVACIONES debe registrar en el caso que corresponda si nombre del establecimiento no reconocido por el Estado al que pertenece.
- En el campo de COMENTARIOS, se deberá registrar información fuera del contenido del documento y que deban ser considerados en la misma.

14.3 FORMATO DE ACTAS 1° Y 2° MEDIO

Acta de Registro de Calificaciones y de Promoción EDUCACIÓN MEDIA - REGIÓN _____
 VALUACIÓN DE ESTUDIOS - EXÁMENES LIBRES
 Decreto de Educación Nº 614 de 2013 y Nº 639 de 2015 que aprueba el Marco Curricular de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para 1° a 2° medio
 D.S. Ed. Nº 67 de 2016 que Reglamenta la Evaluación y Promoción de los Alumnos
 Decreto Cooperador del Estado Nº _____ que otorga al Establecimiento Educacional (Examinador) el reconocimiento oficial para impartir EDUCACIÓN MEDIA

Región:	
Provincia:	
Comuna:	
Establecimiento Educacional:	
RBO:	

N°	NOMBRES	RUT	N° DE AUTORIZACIÓN (información incluida en la autorización proveniente del sistema SNEC)	LENGUA Y LITERATURA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	MATEMÁTICA	CIENCIAS NATURALES	HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	PROMEDIO	SITUACIÓN FINAL	FECHA DE EXAMEN	CURSO (S), NIVEL O CICLO (información incluida en la autorización proveniente del sistema SNEC)
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												

COMISIÓN EXAMINADORA					
FUNCIÓN	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	FIRMA
Coordinador del Proceso de Validación de Estudios					
Docente Lenguaje y Comunicación					
Docente de Idioma Extranjero Inglés					
Docente Matemática					
Docente Ciencias Naturales					
Docente de Historia, Geografía y Ciencias Sociales					
Docente de Biología					
Docente de Química					
Docente de Física					
OBSERVACIONES:					

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

INDICACIONES:

1. El Ingreso de datos de los alumnos en la columna NOMBRES, deberá ser registrado en el orden APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES.
2. Registre la certificación obtenida en los sectores de aprendizaje que fueron evaluados.
3. Se deberá indicar el sector de aprendizaje que se encuentra en condición de rendir, utilizando las siglas "CX".
4. En la columna SITUACIÓN FINAL registre "APROBADO" o "REPROBADO".
5. En el campo NIVEL EDUCATIVO, se debe registrar el curso que está validando el alumno(a) a través del acta de examen.
6. En la columna OBSERVACIONES debe registrar en el caso que corresponda el nombre del establecimiento no reconocido por el Estado al que pertenece.
7. En el campo de COMENTARIOS, se deberá registrar información fuera del contenido del documento y que deban ser considerados en la misma.

14.4 FORMATO DE ACTAS 3º Y 4º MEDIO

Axix de Registro de Calificaciones y de Promoción EDUCACIÓN MEDIA - REGIÓN _____
VALIDACIÓN DE ESTUDIOS - EXÁMENES LIBRES

Decreto de Educación N° 193 de 2018 que prueba el Marco Curricular de Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para 3º y 4º medio

D.S. (66) N° 67 de 2018 que Reglamenta la Evaluación y Promoción de los Alumnos
Decreto Cooperador del Peto N° _____ que otorga al Establecimiento Educativo (Examinador) el reconocimiento oficial
para impartir EDUCACIÓN MEDIA

Región:	
Provincia:	
Comunas:	
Establecimiento Educativo:	
RAD:	

N°	NOMBRES	RUT	N° DE AUTORIZACIÓN (Firma de la autoridad provincial o regional)	LENGUA Y LITERATURA	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	MATEMÁTICA	EDUCACIÓN CÍVICA PARA	FILOSOFÍA	DEBIDOS PARA LA CIUDADANÍA	PROMEDIO	SITUACIÓN FINAL	FECHA DE EXAMEN	CURSO (3º, 4º) O CICLO (Primer, Segundo o Tercer) en la institución o pertenencia del alumno (S) (N) (E) (C)
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

FUNCIÓN		COMISIÓN EXAMINADORA			
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	FIRMA
Coordinador del Proceso de Validación de Estudios					
Docente Lengua y Literatura					
Docente de Idioma Extranjero Inglés					
Docente Matemática					
Docente Educación Ciudadana					
Docente de Filosofía					
Docente de Ciencias para la Ciudadanía					

OBSERVACIONES:

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
DIRECTOR ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

INDICACIONES:

1. El Ingreso de datos de los alumnos en la columna NOMBRES, deberá ser registrado en el orden APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRES.
2. Registre la calificación obtenida en los sectores de aprendizaje que fueron evaluados.
3. Se deberá indicar el sector de aprendizaje que se encuentre eximido de rendir, vitrificando las siglas "EX"
4. En la columna SITUACIÓN FINAL registre "APROBADO" o "REPROBADO"
5. En el campo NIVEL EDUCATIVO, se debe registrar el curso que está validando el alumno(a) a través del sector de examen
6. En la columna OBSERVACIONES debe registrar en el caso que corresponda, el nombre del establecimiento no reconocido por el Estado al que pertenece.
7. En el campo de COMENTARIOS, se deberá registrar información fuera del contenido del documento y que deban ser considerados en la misma.

Anexo N° 1: "Listado de menores autorizados para ser examinados"

El listado de menores autorizados que será enviado desde EPJA NC a EPJA NR y desde EPJA NR a los establecimientos educacionales, cuenta con los siguientes campos:

N° DE AUTORIZACIÓN	
RUT ALUMNO	
NOMBRES	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
FECHA DE NACIMIENTO	
GENERO	
DISCPACIDAD	
REGION ALUMNO	
PROVINCIA ALUMNO	
DEPROV ALUMNO	
COMUNA ALUMNO	
NACIONALIDAD ALUMNO	
TELEFONO FIJO	Estos corresponden a los datos del tutor o apoderado del menor autorizado para examinarse. Recordar que el único canal oficial de comunicación entre el tutor o apoderado y el coordinador del proceso de examinación es el correo electrónico, por lo tanto se recomienda insistir que el correo sea el del uso habitual del representante del menor y que el colegio disponga de un correo en donde se podrán recibir consultas o solicitudes de re correcciones.
CELULAR	
CORREO ELECTRONICO	
PERIODO INICIO	
PERIODO FIN	
RBD	
NOMBRE ESTABLECIMIENTO	
TIPO NIVEL CERTIFICAR	

Anexo N° 2: "Formulario de Inscripción para Exámenes Libres Menores de 18 años"

I. Identificación personal del menor (Complete correctamente todos los antecedentes solicitados)

RUN/IPE	Nombres		Apellido Paterno	Apellido Materno
Región		Dirección particular		Comuna
Pertenece a un grupo étnico (indique a cuál)		Presenta alguna discapacidad (indique cuál)		
Correo electrónico del tutor legal o apoderado del menor (obligatorio)		Teléfono Móvil del tutor legal o apoderado del menor (obligatorio)		
Teléfono fijo (Particular)		Último Curso/Nivel Aprobado		

"El último curso aprobado debe encontrarse cargado en los sistemas de MINEDUC, si no se cuenta con dicho documento, deberá solicitarlo en las oficinas de Ayuda Mineduc o al Call Center (600 600 26 26)"

II. Nivel a Certificar (Marque con una X, solo una opción de validación, puede ser curso, ciclo o nivel)

Nivel a Certificar Enseñanza Básica							
Educación Básica por Curso							
☐ 1º Básico ☐ 2º Básico ☐ 3º Básico ☐ 4º Básico ☐ 5º Básico ☐ 6º Básico							
Educación Básica por Ciclo							
Ciclo Básico				Ciclo Intermedio			
☐ 1º y 2º Básico ☐ 3º y 4º Básico				☐ 5º y 6º Básico			
Educación Básica por Nivel							
☐ Nivel Básico ☐ Equivalente del 7º Básico							

Nivel a Certificar Enseñanza Media			
Educación Media por Curso			
☐ 1º Medio ☐ 2º Medio ☐ 3º Medio ☐ 4º Medio			
Educación Media por Ciclo			
Ciclo Básico		Ciclo Intermedio	
☐ 1º y 2º Medio		☐ 3º y 4º Medio	
Educación Media por Nivel			
☐ Ciclo Básico ☐ Equivalente del 4º Medio			

III. Períodos de Examinación

Plazo Final de Inscripción	Períodos de Examinación		Cursos a Validar	Marque sólo un período de examinación
	Desde	Hasta		
viernes, 14 de mayo de 2021	lunes, 14 de junio de 2021	viernes, 25 de junio de 2021	Todos los cursos	
viernes, 03 de septiembre de 2021	lunes, 04 de octubre de 2021	viernes, 08 de octubre de 2021	Solo para 4to medio	
lunes, 20 de septiembre de 2021	lunes, 18 de octubre de 2021	viernes, 29 de octubre de 2021	Todos los cursos excepto 4to medio	

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Quien suscribe (NOMBRE apoderado/tutor legal del menor), _____

RUT _____, declaro tomar conocimiento que la validación de estudios de menores de edad tiene procedimientos y plazos

administrativos que deben ser cumplidos y los cuales se encuentran en el siguiente cuadro:

Hitos	Responsable	PRIMERA FECHA TODOS LOS CURSOS		SEGUNDA FECHA TODOS LOS CURSOS		SEGUNDA FECHA SOLO 4TO MEDIO	
		Fecha de Inicio	Fecha Final	Fecha de Inicio	Fecha Final	Fecha de Inicio	Fecha Final
Período de Examinación		14-06-21	25-06-21	18-10-21	29-10-21	04-10-21	08-10-21
Publicación de los resultados obtenidos por el menor de edad	entidad examinadora	06-07-21	12-07-21	09-11-21	15-11-21	19-10-21	25-10-21
Envío vía correo electrónico la solicitud de Recorrección de la (s) prueba (s) siguiendo el formato disponible en el sitio web de ayuda mineduc, en la sección "TRÁMITES", Información sobre Trámites, específicamente en el tema Exámenes Libres – Menores de 18 años.	Tutor o Apoderado del Menor Examinado	06-07-21	12-07-21	09-11-21	15-11-21	19-10-21	25-10-21
Recorrección de la (s) prueba (s) según solicitud formal del tutor o apoderado (solo se considerarán las solicitudes realizadas en el formato y plazos señalados). CONSIDERANDO LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS CON FINES CERTIFICATIVAS EL APODERADO/TUTOR NO PUEDE EXIGIRLE AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE LE HAGA ENTREGA DE LA PRUEBA APLICADA	entidad examinadora	13-07-21	15-07-21	16-11-21	18-11-21	26-10-21	28-10-21
Envío informe de recorreción al tutor/apoderado que lo solicitó formalmente	entidad examinadora	14-07-21	22-07-21	17-11-21	25-11-21	27-10-21	02-11-21
Solicitud del certificado de estudio, la cual se puede realizar por los siguientes canales: Call Center (600 6002626) Web (https://www.ayudamineduc.cl/tramites-en-linea) Presencial https://www.ayudamineduc.cl/oficina-regional	Tutor o Apoderado del Menor Examinado	13-08-21	-	20-12-21	-	22-11-21	30-11-21
Publicación Oficial de Certificados en línea	Registro curricular	10 días hábiles desde la fecha de solicitud del certificado		10 días hábiles desde la fecha de solicitud del certificado		10 días hábiles desde la fecha de solicitud del certificado	

Además me comprometo a que en el caso que el menor de edad que estoy inscribiendo presente Necesidades Educativas Especiales, llevaré la documentación al establecimiento para que el Coordinador/a de éste tome conocimiento y resuelva la aplicación del instrumento correspondiente a la necesidad.

Esto lo declaro al día de hoy ____/____/____

FIRMA DEL APODERADO/TUTOR LEGAL